

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

4144

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Trabajo y Empleo

DELEGACION DE GUADALAJARA

Fecha: 28 de julio de 2009

Referencia: MFJA/MRT.-Calendario fiestas locales  
año -  
2009.

Expediente: GU-1/2008

### ANEXO

Que elabora esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, de modificación en la publicación del Calendario de fiestas laborales locales para el año 2009, aparecido en el Boletín Oficial de esta provincia número 149, de fecha 12 de diciembre de 2008, referido a las localidades de Cifuentes y que se confecciona a petición de su Ayuntamiento.

### MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se modifican fechas:

Cifuentes: **donde dice:** "14 y 15 de septiembre", **debe decir:** " 11 y 14 de septiembre"

La Delegada Provincial, M<sup>a</sup> Yolanda Lozano Galán

4153

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

### ACUERDOS DE INICIACION

A.I.-770/9.-Constantin N. Selagea.-Art. 4.1 .f) y h) y 146 del RD. 137/93, de 29 de enero

A.I.-793/9.-Lucas Gutiérrez Raya.-Art. 26.i) de la LO. 1/92, de 21 de febrero

A.I.-817/9.-Adrián Solano Bernabé .-Art. 23.n) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

A.I.-827/9.-Ioan Stoica.-Art. 26.i de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

A.I.-834/9.-Nelson Mauril Clesias Polo.-Art. 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

Intentada la notificación de los Acuerdos de Iniciación anteriores por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo quince días para ejercer su derecho a formular las alegaciones que estimen pertinentes.

### RECURSOS

Rec. 803/8.-Jonatan Sosa Magan.-Art. 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

Intentada la notificación de la resolución del recurso por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del expediente citado, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, significándole que al tener dicha sanción el carácter de firme en vía administrativa, el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo cumplimentando el modelo 069 a que se refiere el apartado 6º de la Orden PRE-3662/2003, con el que podrá efectuar el ingreso en cualquier Entidad Bancaria colaboradora con la recaudación, concediéndole el plazo que marca el artº 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, remitiendo el ejemplar "Para la Administración" a esta Subdelegación del Gobierno, en caso contrario, se procederá a su cobro por vía de apremio, teniendo un plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artº 8º, nº 3, en relación con el artº 14, nº 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, contado a partir del siguiente al de su publicación

Guadalajara, 27 de julio de 2009.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

4154

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

### RESOLUCIONES

Expte: 319/9.-José Carlos Simón Palancar.-Art. 23.h) y 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

Expte: 362/9.-Carlos Contera Alejandre.-Art. 96 R.D. 137/93, de 29 de enero

Expte: 371/9.-Francisco Penacho Modesto.-Art. 26.i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

Expte: 424/9.-Rodrigo Alvarez Herrero.-Art. 146 del R. D. 137/93, de 29 de enero

Expte: 450/9.-Francisco Benito López.-Art. 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

Expte: 5 45/9.-Alberto Sacristán Sandez.-Art. 4.1.h) del R. D. 137/93, de 29 de enero

Expte: 646/9.-Rodrigo de Paula Moreira.-Art. 23.n) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

Intentada la notificación de las resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, significándoles, que en el caso de que no quieran recurrir, el importe de esta sanción deberán hacerlo efectivo cumplimentando el modelo 069 a que se refiere el apartado 6º de la Orden PRE-3662/2003, con el que podrán efectuar el ingreso en cualquier Entidad Bancaria colaboradora con la recaudación, concediéndole el plazo que marca el artº 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, remitiendo el ejemplar "Para la Administración" a esta Subdelegación del Gobierno, en caso contrario, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Guadalajara, 27 de julio de 2009.—El Delegado del Gobierno P.D. La Subdelegada del Gobierno, Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro.

4155

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

### RESOLUCIONES

Expte: 16/09.-Bernardo Medina Zubieta.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expte: 244/09.-Alex Padilla Llorente.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expte: 346/09.-Julián Fernández Tejera.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expte: 420/09.-Carolina Turillo Lopez.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expte: 470/09.-Alberto Martínez Lembrecht.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expte: 498/09.-Lukasz Pawel Kubiak.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expte: 499/09.-Luis Daniel Vilar Serrano.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expte: 551/09.-Agustín Blanco Rodríguez.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expte: 710/09.-Javier Plaza Díaz.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expte: 719/09.-Sandra Nieto Izquierdo.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expte: 729/09.-Teodoro Moreno Vera.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Intentada la notificación de las resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, significándoles, que en el caso de que no quieran recurrir, el importe de esta sanción deberán hacerlo efectivo cumplimentando el modelo 069 a que se refiere el apartado 6º de la Orden PRE-3662/2003, con el que podrán efectuar el ingreso en cualquier Entidad Bancaria colaboradora con la recaudación, concediéndole el plazo que marca el artº 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, remitiendo el ejemplar "Para la Administración" a esta Subdelegación del Gobierno, en caso contrario, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Guadalajara, 23 de julio de 2009.—El Delegado del Gobierno P.D. La Subdelegada del Gobierno, Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro.

4145

### Oficina de extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de concesión de autorización de regreso solicitados por los siguientes ciudadanos extranjeros:

- 190032217 Khaled Bougrine NIE: X3776132S

Intentada la notificación de la tasa por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización de regreso, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, se dará traslado a la Agencia Tributaria con el fin de que se lleve a cabo el procedimiento por la vía de apremio.

Guadalajara 27 de julio de 2009.— La Subdelegada del Gobierno en Guadalajara, Araceli Muñoz de Pedro.

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

4146

En esta Subdelegación del Gobierno se ha solicitado documentación a las personas que a continuación se detallan:

- 280932656 Gift Egbon  
NIE: X6077379C
- 190021515 Mohamedben Hamchane  
NIE: X4949655D
- 190044337 Liza Raquel Valdez Céspedes  
NIE: Y0623125T
- 280809955 Samuel Toyin Akinoyemi  
NIE: X7101494Z
- 280889053 Keneth Zakayo Nsubuga  
NIE: X6391297B

Intentado el requerimiento de documentación por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para aportar la siguiente documentación: " Gift Egbon: licencia de apertura y certificados de hacienda y seguridad social; Mohamed Ben Hamchane: nuevo contrato de trabajo; Liza Raquel Valdez Céspedes: empadronamientos en España que acrediten 3 años; Samuel Toyin: licencia de apertura y certificados de hacienda y seguridad social; K. Zakayo: certificados de hacienda y seguridad social de hallarse al corriente de pago el empleador".

Guadalajara, 28 de julio de 2009.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

4147

En esta Subdelegación del Gobierno se han denegado los expedientes de Autorización de Trabajo y Residencia por arraigo, a las personas que a continuación se detallan:

- 190041719 Aicha Zoubir  
NIE: Y0000305C
- 290017482 Abderrafihbouarbi  
NIE: X4606429N
- 190041613 Salah Touami  
NIE: X9985826P
- 280865867 Kayode Adeloye  
NIE: X7678144P

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 28 de julio de 2009.- La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

4148

En esta Subdelegación del Gobierno se han archivado los siguientes expedientes por no aportar documentación:

- 370006444 Mariano Javier Brignone  
NIE: X5067466Z
- 190040249 Felixogieriakhi  
NIE: X9717090G
- 190044258 Abbes Kenouz  
NIE: Y0593535B

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica,

al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 28 de julio de 2009.- La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

4149

En esta Subdelegación del Gobierno se inadmitido a trámite los expedientes de Autorización de Trabajo y Residencia por arraigo, a las personas que a continuación se detallan:

- 190043916 Olalekan O. Oguntimehin  
NIE: Y0390899M
- 280893268 Euniceomozusi  
NIE: X5899970X
- 280780994 Moses Igunmwonyi  
NIE: X5367467A

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 28 de julio de 2009.- La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

4150

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de archivo de renovación de Autorización de Trabajo y Residencia, a las personas que a continuación se detallan:

- 190011204 Juan Carlos Almonte Ozoria  
NIE: X6097473N

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 28 de julio de 2009.- La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

4151

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de archivo de renovación de Autorización de Trabajo y Residencia, a las personas que a continuación se detallan:

- 190035214 Bouchaib El Haram  
NIE: X8837467Q
- 300188316 Fredy V. Quichimbo Quevedo  
NIE: X6801257L

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 16 de julio de 2009.- La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

4152

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de expulsión, por infracción al apartado a) del art. 53 de la L.O. 4/200, de 11 de enero, reformada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por estancia irregular, a las personas que a continuación se detallan:

- 190044271 Cristian Geovanny Chacon Jaimés  
NIE: Y0474656L
- 190044333 Ababemssred  
NIE: Y0526057S
- 190044383 Dimitri Tabdadebuli  
NIE: Y0580999X
- 190044381 We Jiang Chen  
NIE: X9648012H

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 24 de julio de 2009.- La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

4099

## **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **Ministerio de Trabajo e Inmigración**

#### DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no

agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

**N.A.F.:** 191007600924

**Trabajador:** Florica Rosan

**Alta/Baja:** Alta R.E. Hogar discontinuo por incapacidad temporal

**Fecha:** 01-07-2009

**Domicilio:** C/Serrano Sanz, n° 11 - 2° Izqda. - Sigüenza (Guadalajara)

Guadalajara a, 28 de julio de 2009.— La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

4142

#### EDICTO DE NOTIFICACION

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara,

HACE SABER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (BOE 27-11-1992), a D. Francisco Pérez López en el expte. administrativo n° 19/101/2009/00217/0, y ante la imposibilidad de practicar la notificación a través del servicio de correos, del requerimiento de subsanación del recurso de alzada, debe aportar la documentación que se requiere en escrito de fecha 30/06/2009, que se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de la TGSS, Unidad de Impugnaciones, sita en la C/ Carmen, 2 de Guadalajara

Tales datos y/o documentos deberán ser aportados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido del recurso mediante resolución declaratoria de dicha circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Guadalajara, 28 de julio del 2009.— Andrés Asenjo Martínez

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara,

HACE SABER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (BOE 27-11-1992), a D<sup>a</sup> Isabel Mateo Borrega en el expte. administrativo n° 19/101/2009/00221/0, y ante la imposibilidad de practicar la notificación a través del servicio de correos, del requerimiento de subsanación del recurso de alzada, debe aportar la documentación que se requiere en escrito de fecha 08/07/2009, que se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de la TGSS, Unidad de Impugnaciones, sita en la C/ Carmen, 2 de Guadalajara

Tales datos y/o documentos deberán ser aportados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido del recurso mediante resolución declaratoria de dicha circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Guadalajara, 28 de julio 2009.— Andrés Asenjo Martínez

4143

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara,

HACE SABER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (BOE 27-11-1992), a D<sup>a</sup>. María Cristina Cobo Becerra, en el expediente n° 19/101/2009/00174/0, ante la imposibilidad de practicar la notificación a través del servicio de correos, la Resolución del Recurso de Alzada formulado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, declarando la estimación al recurso formulado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 10.1.j) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de julio (B.O.E. de 14-07-98), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Guadalajara, 29 de julio de 2009.— Andrés Asenjo Martínez.

4232

### EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos ), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>						
0111 10 19101139562	VEGA LAZARES MAX RONALD	CL SENDA DE SAN LORE	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011299559	0109 0109	969,49
0111 10 19101664877	VASIOVA S.L.L.	CL BURGOS 9	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011317646	0109 0109	1.010,70
0111 10 19101818865	TRANSURIGUI, SL	CL JUAN RAMON JIMENE	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011323508	0109 0109	51,52
0111 10 19102228992	V. JURADO VIRGILIO Y S.	CL PENSAMIENTOS 25	19209 VILLANUEVA D	02 19 2009 011339167	0109 0109	487,82
0111 10 19102302552	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL FRESNOS 2	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011343110	0109 0109	869,29
0111 10 19102379041	CARPINTERIA HERCOS SL.	AV VIDRIO 20	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011347049	0109 0109	1.010,64
0111 10 19102601333	OCAMPO CASTRO EDINSON	TR DE TOLEDO 7	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011361092	0109 0109	995,47

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 4 de agosto de 2009.—Concepción Dueso Paúl.

4231

### EDICTO DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor,

procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Admi-

nistración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 04 de agosto de 2009.—Concepción Dueso Paúl

DIRECCION PROVINCIAL : 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

**REGIMEN 01 REGIMEN GE NERAL**

0111 10 19100298793	ARTESANIA DEL CALOR MADR	PO HENARES C/NUNEAT	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010419485	1008 1008	6.788,75
0111 10 19100637182	RUIZ CARRASCO EUGENIO	TR AMBROSIO PEREZ	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 010422216	1008 1008	1.115,98
0111 10 19101337101	CONSTRUCCIONES MARTINEZ	PO DE LAS ACACIAS 6	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010432421	1008 1008	1.219,10
0111 10 19101553733	BRICO-DECORACIÓN AZUQUEC	PG INDUSTRIAL ALOVERA	19208 ALOVERA	03 19 2008 013117019	0808 0808	1.807,48
0111 10 19102002357	FERNANDEZ ARACIL MARCO A	CL AYUNTAMIENTO 14	19315 MEGINA	03 19 2009 010456063	1008 1008	15,14
0111 10 19102288711	AZUDECOR DECORACION INTE	CL BURGOS 1	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010469096	1008 1008	3.829,92
0111 10 19102288711	AZUDECOR DECORACION INTE	CL BURGOS 1	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010469100	1108 1108	169,84
0111 10 19102291640	PARDO GARCIA RAFAEL	CL TOLEDO (LOCAL 6)	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010469504	1008 1008	759,25

**REGIMEN 05 R.E.TRABAJ ADORES CTA. PROP. O AUTON OMS**

0521 07 030098153122	CAMPOS PASTORA JUAN ANTO	CL CAÑADA 58	19208 ALOVERA	03 19 2009 010617933	1208 1208	293,22
0521 07 190010944518	ROJO ROJO CECILIO	CL SAN JUAN	19240 JADRAQUE	03 19 2009 010624296	1208 1208	293,22
0521 07 190014134404	FRANCO BOLAÑOS ANDRES	CL LA PLAZA, S/N	19247 CARRASCOSA D	03 19 2009 010159407	1108 1108	293,22
0521 07 190014398930	GARCIA GARGOLES JUAN JOS	CL REAL 124	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 010630158	1208 1208	293,22
0521 07 190016563545	VECINO ESTEBAN FRANCISCO	PZ ZARAGOZA 5	19150 IRIEPAL	03 19 2009 010637737	1208 1208	293,22
0521 07 191000633900	JABONERO FERNANDEZ PEDRO	CL CARDENAL GONZALEZ	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010646528	1208 1208	293,22
0521 07 191000852047	RIEGER REYES CHRISTIAN A	CL INGENIERO MARIÑO	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010648346	1208 1208	363,83
0521 07 191005697401	LOVIN --- COSTEL	CL JUAN RHODES 28	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 010671180	1208 1208	293,22
0521 07 191005731248	ILIE --- STELIAN	PZ CASTILLA 2	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010671281	1208 1208	293,22
0521 07 191006367711	ROTARU --- FLORIN	CL DEL ALCALDE 21	19240 JADRAQUE	03 19 2009 010675325	1208 1208	293,22
0521 07 191006791376	PEREZ DEL MORAL CARMEN	CL LA VID 8	19119 ESCARICHE	03 19 2009 010211947	1108 1108	293,22
0521 07 191006989319	JERZI --- SERAFIN	CL IGLESIA 36	19117 ALBALATE DE	03 19 2009 010213361	1108 1108	293,22
0521 07 191008220714	BRATU --- NICUSOR	AV FERROCARRIL 19	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010693614	1208 1208	363,83
0521 07 191008304677	BUZILA --- CONSTANTIN	CL SOLTEROS 8	19247 CARRASCOSA D	03 19 2009 010232559	1108 1108	293,22
0521 07 191008452807	SERBAN --- VICTOR MADALI	CL ZALAGARDA 25	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 010697250	1208 1208	363,83
0521 07 280370148354	SEBASTIAN CARBONELL ANGE	CL CHOPOS 11	19119 HONTOBA	03 19 2009 010253171	1108 1108	293,22
0521 07 280408010989	RUIZ MARTINEZ JOSE	PZ DEL AYUNTAMIENTO	19240 JADRAQUE	03 19 2009 010722108	1208 1208	293,22
0521 07 280449813545	MARTIN BLAZQUEZ JAVIER	TR DE LA BARCA 34	19208 ALOVERA	03 19 2009 010729279	1208 1208	334,40
0521 07 280456426622	DELGADO DORADO FERNANDO	PG ALOVERA,TR.BARCA	19208 ALOVERA	03 19 2009 010730491	1208 1208	334,40
0521 07 281040993226	TELLO TELLO MARIA MAR	CL CAÑADA REAL 58	19208 ALOVERA	03 19 2009 010737969	1208 1208	302,04
0521 07 281070315922	ALONSO BUENO MARIA CRUZ	AV CONSTITUCION 4	19208 ALOVERA	03 19 2009 010741205	1208 1208	293,22
0521 07 281072730818	MARTIN PASTOR RICARDO	CL MAYOR 22	19292 ESPINOSA DE	03 19 2009 010276716	1108 1108	293,22
0521 07 281098147848	PARDO GARCIA RAFAEL	CL TOLEDO LOCAL 6 26	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010747063	1208 1208	293,22
0521 07 281114220041	PICOTICI --- MARIUS DANI	CL SAN LORENZO 13	19247 CARRASCOSA D	03 19 2009 010281766	1108 1108	293,22
0521 07 281123696335	EL OMRI --- LARBI	CL CHARCUELA 1	19187 UCEDA	03 19 2009 010750396	1208 1208	363,83

**REGIMEN 06 R.ESPECIALAGRARIO CUENTA AJENA**

0611 07 101013113100	BILRO DE SA TRINCHEIRA T	CL PEAJE 1	19240 JADRAQUE	03 19 2009 010587722	1108 1108	96,59
0611 07 131021334406	TAGA --- LAHCEN	PZ CASTILLA. TORRE 4	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010588530	1108 1108	96,59
0611 07 191007317604	VARELA --- RICARDO HUMBE	CL IGLESIA 2	19247 MEMBRILLERA	03 19 2009 010597624	1108 1108	96,59
0611 07 191007696914	ASSAKOUTA --- ABDELMOULA	PZ MAYOR 24	19197 HERAS DE AYU	03 19 2009 010600654	1108 1108	96,59

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 280193424357	SALIDA RODRIGUEZ AGUSTIN	CL CANTARRANAS 1	19119 ESCARICHE	03 19 2009 010141724	1008 1008	96,59
0611 07 281106307568	PONTES SILVA PEDRO MIGUE	CL MURALLA 19	19187 UCEDA	03 19 2009 010609647	1008 1008	28,98
0611 07 331000462195	FRANCISCO DOMINGUEZ SUNI	CL BURGOS 7	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010612576	1108 1108	83,71

**REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR**

1211 10 19102501202	LOPEZ DEL SOL CARLOS JOS	CL PUERTA BRIEGA 21	19420 CIFUENTES	03 19 2009 010583173	1108 1108	185,62
---------------------	--------------------------	---------------------	-----------------	----------------------	-----------	--------

4230

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspon-

diente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 4 de agosto de 2009.—Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>						
0111 10 28161524390	CESAMA TODOBOCADO, S.L.	CL VALDEBRID 14	19209 VILLANUEVA D	03 28 2009 022707178	1008 1008	1.073,42
0111 10 28164227963	CIOACA -- MIHAIL STELIA	CL CASTILLO DE SIGUE	19174 TORREJON DEL	03 28 2009 022864705	1008 1008	275,69
0111 10 28171427989	RAMIREZ SABOGAL CESAR	AV DE LA BELTRANEJA	19192 TRIJUEQUE	02 28 2009 023296959	1008 1008	129,30
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020057664	0103 0103	3.500,42
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020057866	0203 0203	4.074,73
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020058068	0303 0303	5.114,95
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020058169	0403 0403	5.040,36
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020058371	0503 0503	5.166,91
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020058573	0603 0603	4.374,62
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020058674	0703 0703	3.468,30
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020058876	0803 0803	3.468,30
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020058977	0903 0903	4.383,29
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020059179	1103 1103	4.218,48
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020059280	0403 0403	60,79
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020059482	0104 0204	159,67
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020059785	1203 1203	4.678,12
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020059987	0104 0104	4.679,44
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020060189	0404 0404	2.766,14
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020060391	0504 0504	2.029,32

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020060492	0504 0604	349,46
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020060694	0204 0204	3.886,88
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020060795	0304 0404	121,37
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020060900	0604 0604	1.804,68
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020061102	0304 0304	2.484,43
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020061607	0704 0704	1.800,62
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020061708	0804 0804	1.796,00
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020061910	1003 1003	4.400,78
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020062011	0904 0904	1.446,49
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020062112	1003 1003	31,19
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020062213	0204 0204	38,16
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020062314	1004 1004	1.143,52
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020062415	1104 1104	1.139,69
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020062516	1204 1204	1.136,12
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020062718	0305 0305	1.125,48
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020062819	0405 0405	1.121,62
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020062920	0105 0105	1.266,51
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020063021	0205 0205	1.263,29
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020063223	0505 0505	1.117,26
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020063324	0605 0605	1.114,04
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020063425	0705 0705	1.109,14
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020063526	0805 0805	1.106,02
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020063627	0905 0905	1.102,47
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020063728	1005 1005	1.098,54
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020063829	1105 1105	1.094,85
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020064031	1205 1205	1.090,34
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020064132	0106 0106	1.087,43
0111 10 28173236132	GUTIERREZ MARTINEZ ESTHE	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	10 28 2009 020064233	0206 0206	541,76

**REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

0521 07 130024224049	GARCIA GREGORIO ALEJANDR	CL FORMENTERA 151	19174 TORREJON DEL	03 28 2009 027922950	1208 1208	293,22
0521 07 130042203506	HIDALGO DELGADO ANTONIO	TR DEL NORTE 4	19180 MARCHAMALO	03 28 2009 027923253	1208 1208	293,22
0521 07 190016595978	MARTIN GONZALEZ JULIO TI	TR NUEVO ALAMIN 5	19005 GUADALAJARA	03 28 2009 026923042	1208 1208	293,22
0521 07 191007393079	TOMA --- ALEXANDRU TEODO	CL INDEPENDENCIA 24	19004 GUADALAJARA	03 28 2009 027931741	1208 1208	293,22
0521 07 280174519158	FERNANDEZ TRONCO PAULINO	CL JADRAQUE 22	19200 AZUQUECA DE	03 28 2009 027940027	1208 1208	879,37
0521 07 280221226779	MENDEZ HEREDIA LUIS	CL RIO BERBELLIDO(UR	19175 GALAPAGOS	03 28 2009 028739164	1208 1208	293,22
0521 07 280288136571	SALCEDO LABRADOR JOSE MA	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	03 28 2009 029373809	1208 1208	293,22
0521 07 280467035994	MATOWE CEREZO TAPUWA GRA	CL RETAMAR 426	19185 LAGO DEL JAR	03 28 2009 028199705	1208 1208	293,22
0521 07 281045307096	LARA PARDO MONICA	CL SAN ROQUE 88	19209 VILLANUEVA D	03 28 2009 028010654	1208 1208	293,22
0521 07 281062842878	DOBREV DROBEV VANIO	CL LIBERTAD 4	19200 AZUQUECA DE	03 28 2009 027318924	1208 1208	293,22
0521 07 281283614676	STOIA --- CALIN IOAN	CL COGOLLUDO 6	19200 AZUQUECA DE	03 28 2009 028097853	1208 1208	293,22
0521 07 281295177884	PALADE --- VICTORAS	CL ACACIAS 7	19200 AZUQUECA DE	03 28 2009 028108361	1208 1208	293,22
0521 07 45002582132	GOMEZ GARCIA GONZALO	CL NUEVA 9	19209 VILLANUEVA D	03 28 2009 029188394	1208 1208	293,22

DIRECCION PROVINCIAL: 34 PALENCIA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

**REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

0521 07 340018674986	COSGAYA GONZALEZ JESUS	CL BELTRANEJA 28	19192 TRIJUEQUE	03 34 2009 010406679	1208 1208	293,22
----------------------	------------------------	------------------	-----------------	----------------------	-----------	--------

4221

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA****Bienestar Social**

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES POR ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2009.

**CONVOCATORIA**

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en ejercicio de las competencias atribuidas por la vigente legislación, pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de personas y colectivos so-

ciales, atendiendo sus necesidades específicas y apoyando a las entidades y organizaciones que llevan a cabo actuaciones de expreso carácter social.

Con esta finalidad se aprueban las siguientes

## B A S E S

**Primera: Régimen jurídico.**

En lo no previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

-Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, de 17 de mayo de 2004

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-El resto de la legislación de régimen local y cualesquiera otra de aplicación.

**Segunda: Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

Son los que, para cada supuesto, se indica a continuación:

Objeto de la convocatoria	Actividades objeto de financiación	Supuestos excluidos
Desarrollo y realización de programas de actividades destinadas a colectivos de personas mayores de la provincia de Guadalajara durante el año 2009	Tendrán carácter prioritario las actividades y programas dirigidos a fomentar el voluntariado entre las personas mayores, y a impulsar la formación y participación mediante la realización de jornadas, seminarios, cursos, talleres, etc.	-Actividades que formen parte de los programas de fiestas de los municipios. -Actividades que sólo consistan en la celebración de comidas o meriendas. -Las excursiones, viajes turísticos, y asistencia a espectáculos artísticos, teatrales... -Las actividades reguladas en otras convocatorias específicas de la Diputación Provincial.
Realización de programas de actividades destinados a colectivos de mujeres de la provincia de Guadalajara durante el año 2009	Apoyo y fomento del asociacionismo y participación de las mujeres en la vida social y comunitaria a través de proyectos que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, en concreto: -Actividades y programas de formación. -Actividades de promoción dirigidas a la realización de jornadas, seminarios o talleres. -Actividades de integración y participación social	-Actividades que formen parte de los programas de fiestas de los municipios. -Actividades que sólo consistan en la celebración de una comida o merienda. -Las excursiones, viajes turísticos, y asistencia a espectáculos artísticos, teatrales... -Las actividades reguladas en convocatorias específicas de la Diputación Provincial.

Realización de proyectos y actividades de carácter social por entidades privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Guadalajara durante el año 2009	Concesión de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro, que estatutariamente tengan como fin atender necesidades y demandas en materias de carácter social. Las ayudas irán destinadas a colaborar en la financiación de gastos derivados de la ejecución de los programas o actividades.	- Las actividades que no tengan un exclusivo carácter social. - Las actividades reguladas en convocatorias específicas de la Diputación Provincial
--	--	---

**Tercera: Crédito presupuestario y cuantía máxima a conceder.**

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida 313.480.00 del Presupuesto de 2009, por un importe total de 90.000,00 €, conforme el siguiente desglose:

Descripción de la actuación subvencionada	Crédito máximo a disponer ( )	Cuantía máxima a conceder por entidad ( )
Desarrollo y realización de programas de actividades destinadas a colectivos de personas mayores	20.000,00	500,00
Realización de programas de actividades destinadas a colectivos de mujeres de la provincia de Guadalajara durante 2009	20.000,00	500,00
Realización de proyectos y actividades de carácter social a entidades privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Guadalajara durante 2009	50.000,00	2.000,00

3.2.-El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Cuarta: Gastos subvencionables.**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2009, con anterioridad al plazo de justificación.

Quedan excluidos los gastos de inversión, así como los gastos correspondientes a material inventariable.

La aportación de Diputación tampoco se podrá aplicar a gastos de suministros tales como teléfono, agua, electricidad, material de oficina, cuando éstos se refieran a mantenimiento de centros o sedes.

**Quinta: Régimen de concurrencia competitiva.**

La concesión de subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

**Sexta : Beneficiarios.**

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas por la presente convocatoria las entidades que para cada supuesto se especifican a continuación. No obstante, con carácter general, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Con independencia de su objeto y fines estatutarios, los beneficiarios sólo podrán acogerse a una convocatoria de la Diputación Provincial.

b) No podrán participar en la convocatoria las entidades beneficiarias de una subvención nominativa.

c) Así mismo, sólo podrá presentarse una solicitud por Entidad y para una sola actividad o proyecto.

d) Habrán de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como con la Diputación Provincial de Guadalajara.

e) No tendrán la condición de beneficiarias las entidades en las que concurren algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Descripción de la actuación subvencionada	Beneficiarios
Desarrollo y realización de programas de actividades destinadas a colectivos de personas mayores de la provincia de Guadalajara durante el año 2009	-Asociaciones de jubilados y personas mayores, legalmente constituidas e inscritas en los Registros correspondientes. -Entidades privadas sin ánimo de lucro que dispongan expresamente en sus Estatutos de un área de la tercera edad, y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Servicios Sociales (debe aportarse Resolución de la Consejería de Bienestar Social). Se excluyen de la convocatoria las entidades prestatarias de servicios y las Asociaciones cuyos programas de actividades estén atendidos a través de convocatorias específicas.
Realización de programas de actividades destinados a colectivos de mujeres de la provincia de Guadalajara durante el año 2009.	-Asociaciones de amas de casa y de la mujer, legalmente constituidas e inscritas formalmente en los Registros correspondientes. -Entidades privadas sin ánimo de lucro que dispongan expresamente en sus Estatutos de un área de la mujer, y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Servicios Sociales (que deberá acreditarse por Resolución de la Consejería de Bienestar Social).
Ejecución de proyectos y actividades de carácter social por entidades privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Guadalajara durante el año 2009	-Las Entidades privadas sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Servicios Sociales de Castilla – La Mancha (según resolución de la Consejería de Bienestar Social). Quedan excluidas las Asociaciones de vecinos y amigos.

**Séptima: Documentación a presentar con la solicitud.**

a) Solicitud, de conformidad con el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Memoria y presupuesto detallado de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización (Anexo II).

c) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

d) Acreditación de estar la Asociación legalmente constituida, aportando Estatutos y documento de inscripción en el Registro de Asociaciones, así como número de asociados.

e) Ficha de Datos de Terceros, según Anexo IV.

f) Declaración responsable (Anexo V)

g) Resolución de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, en el caso de que se exija este requisito.

Las entidades beneficiarias de las ayudas en el ejercicio anterior no precisarán aportar la documentación solicitada en los apartados d), e) y f), siempre que se haga constar en la solicitud a que se refiere el Anexo I

**Octava: Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Presidenta de la

Diputación Provincial de Guadalajara. Se presentarán en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Diputación, Plaza de Moreno, s/nº, Guadalajara), o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14,00 h. del día 15 de septiembre de 2009.

**Novena: Subsanación de los defectos de la documentación.**

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que se subsanen los defectos observados en la documentación presentada, en el plazo improrrogable de diez días naturales, a contar desde la fecha del requerimiento, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud.

**Décima: Criterios de valoración de las solicitudes de subvención.**

Se tendrán en cuenta preferentemente las actividades y programas reconocidos como prioritarios en la Base Segunda de la presente convocatoria. Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar la procedencia y cuantía de las subvenciones serán los siguientes:

a) Número de usuarios o beneficiarios de la actividad o programa para los que se solicita la subvención.

b) Interés social del Proyecto o Memoria presentados; y, en especial, su carácter permanente o periódico.

c) Aportación de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones.

d) Ámbito y alcance de la actividad o programa.

e) Interés social de la actividad propuesta.

f) La relación de la actividad para la que se solicita ayuda con los fines y competencias de la Diputación Provincial.

La Excm. Diputación Provincial podrá conceder una subvención para el conjunto de la actividad que proyecte realizar el colectivo solicitante, o bien para algún apartado explícito y puntual de ésta. La cuantía de las subvenciones estará limitada a las consignaciones presupuestarias existentes.

#### **Undécima: Procedimiento y órganos competentes.**

1.-El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

Órgano Instructor: Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al técnico responsable del Servicio correspondiente.

Órgano Colegiado: Estará constituido por la Diputada-Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Ciudadanía, el Jefe de la Unidad y un funcionario del mismo Servicio, nombrado por la Diputada-Delegada.

Órgano Concedente: La concesión de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

2.- Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

#### **Duodécima: Plazo de resolución y notificación.**

1.-El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de dos meses, como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.-La resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recursos contencioso - administrativo.

3.-La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en su solicitud.

4.-La solicitud se entenderá desestimada en el caso de transcurrir el plazo sin que haya recaído resolución expresa.

#### **Decimotercera: Forma de pago y plazo de justificación del gasto.**

Las subvenciones se harán efectivas en un pago único por el importe total de la ayuda concedida, una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención deberá efectuarse antes del día 15 de diciembre del año en curso. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

#### **Decimocuarta: Forma de justificación del gasto.**

1.-La justificación de la subvención se efectuará presentando la siguiente documentación:

a) Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto según la finalidad para la que fue concedida la ayuda, y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido y que el gasto ha sido realizado en dicha actividad. (Anexo III)

b) Documentos originales o fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención.

2.-Las entidades beneficiarias de las ayudas para celebrar encuentros, día del mayor, día de la mujer o actividades similares, sólo podrán justificar como máximo un 50% de la ayuda concedida en concepto de alimentos, gastos de restaurantes, etc.

#### **Decimoquinta: Efectos de incumplimiento.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar.

b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.

e) Cuando el importe de la subvención supere el coste de la actividad.

f) Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

#### **Decimosexta.- Infracciones y sanciones.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y siguientes LGS.

#### **Decimoséptima: Compulsas de documentación.**

La compulsas de cualquier documento relacionado con la convocatoria, si se presenta en la Diputación Provincial, se realizará por los funcionarios de la Delegación correspondiente.

**Decimoctava: Publicidad institucional.**

Deberá hacerse constar, de forma destacada, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial en el desarrollo de la actividad subvencionada.

**Decimonovena.- Normativa.**

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Guadalajara.— La Presidenta, María Antonia Pérez León

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES POR ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE 2009**

**ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

*1.-Datos de la entidad que solicita la subvención*

<i>Nombre de la Entidad</i>	
<i>Domicilio social</i>	
<i>Población y Código Postal</i>	
<i>CIF</i>	
<i>Teléfono y correo electrónico</i>	

*2.-Datos relativos a la solicitud de subvención*

<i>Descripción de la actividad o proyecto</i>	
<i>Coste total</i>	
<i>Ayuda solicitada (1)</i>	
<i>Otras ayudas distintas a la solicitada</i>	

*(1) La ayuda solicitada no podrá ser superior a la cuantía máxima a conceder por Entidad.*

*3.-Documentación que se adjunta a la solicitud (se marcará con una X)*

<input type="checkbox"/>	<i>Memoria o proyecto de la actividad para el que se solicita la subvención, en el que conste el presupuesto detallado de la actividad para el que se solicita subvención y el plazo previsto para su realización (Anexo II)</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Ficha de terceros (Anexo IV)</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Declaración responsable (Anexo V)</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Fotocopia del Número de Identificación Fiscal</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Fotocopia Estatutos</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Documento de inscripción en el Registro de Asociaciones.</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Resolución de la Consejería de Bienestar social, en los casos en que se exige este requisito.</i>

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, CERTIFICA que los datos y documentación que acompañan a la presente solicitud son ciertos, y SOLICITA que le sea concedida la subvención que figura en el punto segundo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009  
(Sello y firma)

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

## ANEXO II

## MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO

1.-Datos de la entidad

<i>Datos del responsable del proyecto o actividad</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	
	<i>Teléfono de contacto</i>	
	<i>Correo electrónico</i>	
<i>Disponibilidad o no de local</i>	<i>Local propio</i>	
	<i>Local alquilado</i>	
	<i>Local cedido</i>	
	<i>No dispone de local</i>	
<i>Otros datos</i>	<i>N° de socios</i>	

2.-Datos del proyecto o de la actividad a realizar (con la extensión que se estime necesario)

<i>Denominación y breve descripción del mismo</i>	
<i>Objetivos que se persiguen</i>	
<i>Características de las personas a las que se dirige el proyecto o actividad, o colectivos destinatarios (edad, sexo, etc)</i>	
<i>Número total aproximado de personas que se beneficiarán del proyecto o actividad.</i>	
<i>Actividades previstas ( descripción de las mismas y, en su caso, de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios)</i>	
<i>Temporización de la actividad ( Fecha de realización. Calendario de actividades, cuando proceda)</i>	

3.-Coste de la actividad o proyecto , concretándose los conceptos para los que se solicita financiación.

<i>Coste del proyecto o actividad ( )</i>	
---	--

<i>Desglose presupuestario</i>	
<i>Concepto ( concretar)</i>	<i>Importe</i>
<i>1.</i>	
<i>2.</i>	
<i>3.</i>	
<i>Total</i>	

4.-Financiación prevista

Aportación de la Asociación ( )	
Cantidad solicitada a la Diputación en concepto de subvención ( ) (1)	
Cantidad comprometida por otros organismos públicos o privados (se deberá indicar la cantidad solicitada, la concedida y el organismo de que se trate)	

(1) La ayuda solicitada no podrá ser superior a la cuantía máxima a conceder por Entidad.  
(Base Tercera)

D. \_\_\_\_\_, representante de la entidad cuyos datos figuran mas arriba declara que son ciertos los datos que figuran en la presente Memoria.

(Lugar, fecha y firma)

**ANEXO III****CERTIFICACIÓN REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, representante de la Entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_

**CERTIFICO :**

**Primero:** Que la Entidad ha aceptado, mediante su participación en la Convocatoria cuyos datos figuran a continuación, la ayuda concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Bases	Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas sociales por asociaciones y colectivos de la provincia de Guadalajara durante 2009
Convocatoria específica para la que solicita ayuda	
Ayuda concedida ( )	

**Segundo:** Que por la Entidad se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda .

**Tercero:** Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa).

Entidad que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda ( )	

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, se adjunta fotocopia compulsada de las facturas aprobadas con cargo a la subvención.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2009.

**EL REPRESENTANTE LEGAL**

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO IV

## FICHA DE DATOS DE TERCEROS

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, representante de la entidad \_\_\_\_\_ y con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (Guadalajara),

SOLICITO:

Que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros que ha de obrar en esa Diputación Provincial; y que los pagos que hayan de efectuarse se ingresen en la cuenta corriente que figura en este documento.

Nombre o razón social		
DNI/CIF		
Domicilio	Calle	
	Número	
	Población	
	Provincia	
Número de teléfono y de fax		
Datos bancarios (habrán de figurar los 20 dígitos)	Banco (4 dígitos)	
	Oficina (4 dígitos)	
	D.C. (2 dígitos)	
	Número de cuenta (10 dígitos)	

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2009

(sello y firma)

V.º B.º datos bancarios

(lugar, fecha, firma y sello de la entidad bancaria)

## ANEXO V

<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
--

*A los efectos de lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas sociales por asociaciones y colectivos de la provincia de Guadalajara durante 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, D \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_*

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

*1.-Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.*

*2.-Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 2009

EL REPRESENTANTE LEGAL

(firma y sello)

**Cultura**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES  
A AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA  
PROVINCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE  
CONCURSOS DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE  
LIBRE Y PINTURA SECA DURANTE EL AÑO 2009**

La Diputación Provincial de Guadalajara, dentro de los programas de actuación de su Servicio de Cultura, considera prioritario el apoyo a las iniciativas culturales puestas en marcha por los municipios de la provincia. Con tal fin se efectúa la presente Convocatoria de ayudas y subvenciones de acuerdo a las siguientes

**BASES**

**PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 59, de 17 de mayo de 2004.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4222

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

(a) Las subvenciones a los Ayuntamientos se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 451.462.00 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2009 de la Excm. Diputación Provincial. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 20.000 €

(b) Las subvenciones a las Asociaciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 451.470.00 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2009 de la Excm. Diputación Provincial. La cuantía total máxima de la subvención asciende a la cantidad de 4.000 €

(c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**TERCERA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Serán objeto de esta convocatoria las actividades culturales realizadas a lo largo del año 2009 dentro del plazo de justificación que se establece en esta convocatoria, por los Ayuntamientos y Asociaciones Culturales de la provincia que lleven a cabo un proyecto de promoción cultural y turística, a través del arte pictórico. UN DÍA de cita con el ARTE.

Para ello Diputación Provincial crea el "PREMIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL", que será siempre inferior al PRIMER PREMIO de la convocatoria y deberá figurar en las Bases del mismo.

#### QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTA CONVOCATORIA LOS CONCURSOS INFANTILES Y JUVENILE

Las Entidades solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y económicas con la Diputación.

La Diputación Provincial declinará cualquier responsabilidad civil o penal que pueda derivarse de la actividad subvencionada.

#### CUARTA.- RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La concesión de subvenciones se tramitará en Régimen de Concurrencia Competitiva.

#### QUINTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos, Asociaciones legalmente constituidas de carácter cultural o Entidades sin ánimo de lucro con sede en Municipios de la provincia de Guadalajara.

Quedarán excluidas aquellas Entidades con las que se hayan suscrito convenios específicos o figuren con carácter nominativo en el presupuesto de la Diputación Provincial.

#### SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

- Memoria y presupuesto de la actividad ( Anexo II ).
- La entidad solicitante de la subvención, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto deberá cumplimentarse el ANEXO IV de la presente convocatoria.

#### SÉPTIMA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el ANEXO I y deberán dirigirse al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a dichas solicitudes, en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Diputación Provincial, Plaza de Moreno, s/n. Guadalajara) o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14,00 h. del día 15 de septiembre.

#### OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane los defectos observados en la documentación presentada en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales a contar desde la fecha de requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Antigüedad (Años de convocatoria) .
- b) Calidad del proyecto artístico de bases y organización.
- c) Recursos económicos y presupuesto de la Entidad solicitante (numeración y cuantía de premios).
- d) Número aproximado de habitantes de la localidad en el periodo de celebración del certamen.
- e) Nivel de participación del concurso (referencia años anteriores) y ganadores del mismo.
- f) Infraestructura: lugar donde se realiza el fallo y la exposición de las obras.
- g) Breve descripción artístico-monumental y paisajística de la localidad.

#### DÉCIMA.- ORGANO INSTRUCTOR, COLEGIADO Y CONCEDENTE.

Órgano Instructor: Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Negociado de Cultura la Sección de la Diputación Provincial.

Órgano Colegiado: Estará constituido por la Diputada Delegada correspondiente, el Jefe de Servicio y un funcionario del mismo Servicio, nombrado por la Diputada-Delegada.

Órgano Concedente: La concesión de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

#### UNDÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

(a) El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de dos meses como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(b) La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

(c) La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud y, en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(d) Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que se desestima la concesión de subvención.

#### DUODÉCIMA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Las subvenciones concedidas se abonarán en un pago único, una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a la justificación de gastos mediante la presentación, antes del 15 de diciembre del ejercicio en curso, en el Registro General de Diputación Provincial, los siguientes documentos :

1.- Certificado del Representante Legal de la Entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida, y la relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido (ANEXO III )

2.-FOTOCOPIA DEL TALÓN AL GANADOR POR IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

3.- COPIA DEL ACTA del concurso, donde deberá figurar: Jurado, n° de participantes, fecha de celebración, ganadores del concurso, etc.

4.- LAS BASES DEL CONCURSO DONDE FIGURE EL LOGOTIPO DE DIPUTACIÓN.

DECIMOTERCERA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- (a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- (b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- (c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

(d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.

(e) Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

(f) Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOCUARTA.- COMPULSA DE DOCUMENTACIÓN.

La compulsión de cualquier documento relacionado con la convocatoria, si se realiza por la Excma. Diputación Provincial, se llevará a cabo a través del Servicio de Cultura.

DÉCIMOQUINTA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

Deberá hacerse constar, de forma destacada, la colaboración de la Excma...Diputación Provincial en el desarrollo de la actividad subvencionada.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

**CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA CONCURSOS DE PINTURA RÁPIDA Y PINTURA SECA POR AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE 2009**

**ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

1.- Datos del Ayuntamiento o Asociación que solicita la subvención:

Nombre del Ayuntamiento o Asociación	
Domicilio social	
Población y Código Postal	
CIF	
Teléfono y correo electrónico	

2.- Datos relativos a la solicitud de subvención:

Descripción de la actividad	
Coste total	
Ayuda solicitada	
Otras ayudas distintas a la solicitada	

3.- Documentación que se adjunta a la solicitud (se marcará con una X):

<input type="checkbox"/>	Proyecto o Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención, en la que conste el presupuesto detallado de la misma y plazo previsto para su realización (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Certificación del Secretario de la Entidad solicitante, con las menciones que se indican en el Anexo III
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable (Anexo IV)

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde-Presidente (o Presidente en el caso de Asociaciones Culturales), DECLARA que los datos y documentación que acompañan a la presente solicitud son ciertos, y SOLICITA que le sea concedida la subvención que figura en el punto segundo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

(Sello y firma)

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

## ANEXO II

## MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO

**1.-Datos de la entidad**

<b>Datos del responsable del proyecto o actividad</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	
	<b>Teléfono de contacto</b>	
	<b>Correo electrónico</b>	
<b>Otros datos</b>	<b>Nº de socios</b>	

**2.-Datos del proyecto o de la actividad a realizar (con la extensión que se estime necesario)**

<b>Denominación y breve descripción del mismo</b>	
<b>Objetivos que se persiguen</b>	
<b>Características de las personas a las que se dirige el proyecto o actividad, o colectivos destinatarios (edad, sexo, etc)</b>	
<b>Número total aproximado de personas que se beneficiarán del proyecto o actividad.</b>	
<b>Actividades previstas ( descripción de las mismas y, en su caso, de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios)</b>	
<b>Temporización de la actividad ( Fecha de realización. Calendario de actividades, cuando proceda)</b>	

**3.-Coste de la actividad o proyecto , concretándose los conceptos para los que se solicita financiación.**

Coste del proyecto o actividad ( )	
------------------------------------	--

Desglose presupuestario	
Concepto ( concretar)	Importe
1.	
2.	
3.	
<b>Total</b>	

**4.-Financiación prevista**

Aportación del Ayuntamiento o de la Asociación ( )	
Cantidad solicitada a la Diputación en concepto de subvención ( )	
Cantidad comprometida por otros organismos públicos o privados (se deberá indicar la cantidad solicitada, la concedida y el organismo de que se trate)	

D. \_\_\_\_\_, representante de la entidad cuyos datos figuran mas arriba declara que son ciertos los datos que figuran en la presente Memoria.

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO III

<b>CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>
---

D. \_\_\_\_\_, Secretario del Ayuntamiento (o de la Asociación Cultural) \_\_\_\_\_ (Guadalajara).

**CERTIFICO:**

**Primero:** Que el Ayuntamiento o la Asociación Cultural ha aceptado, mediante su participación en la Convocatoria cuyos datos figuran a continuación, la ayuda concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Bases	Convocatoria de subvenciones para la realización de Concursos de pintura rápida o Pintura seca por Ayuntamientos o Asociaciones Culturales de la provincia de Guadalajara durante 2009.
Convocatoria específica para la que solicita ayuda	
Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia	
Ayuda concedida	

**Segundo:** Que por el Ayuntamiento o la Asociación Cultural se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda (En los concursos de pintura rápida habrá de hacerse constar, además, lo que figura en las letras a), b) y c) del último párrafo de la Base duodécima.

**Tercero:** Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa):

Entidad o persona que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda	

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, se adjunta fotocopia compulsada de las facturas aprobadas con cargo a la subvención.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

**EL SECRETARIO**

Fdo.: \_\_\_\_\_

V.º B.º

## ANEXO IV

<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
--

A los efectos de lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria de subvenciones para la realización de Concursos de Pintura por Ayuntamientos o Asociaciones Culturales de la provincia de Guadalajara durante 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde-Presidente (o, en su caso, Presidente de la Asociación) de \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

1.- Que dicho Ayuntamiento o Asociación Cultural no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el mencionado Ayuntamiento o Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

**En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009**

EL \_\_\_\_\_  
(firma y sello)

\_\_\_\_\_

4225

CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES  
A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES  
MENORES DE LA PROVINCIA, PARA LA  
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES  
DURANTE EL AÑO 2009

La Diputación Provincial de Guadalajara, dentro de los programas de actuación de su Servicio de Cultura, considera prioritario el apoyo a las iniciativas culturales puestas en marcha por los municipios de la provincia. Con tal fin se efectúa la presente convocatoria de ayudas y subvenciones de acuerdo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 59, de 17 de mayo de 2004.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

(a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 451.462.00 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2009 de la Excm. Diputación Provincial.

(b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 80.000 euros

(c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Serán objeto de esta convocatoria las actividades culturales realizadas a lo largo del año 2009 dentro del plazo de justificación que se establece en esta convocatoria, por los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia.

Se considerarán prioritarias las actividades siguientes:

- Las Artes Escénicas, Musicales y Audiovisuales.
- El Libro y la Lectura.
- El Patrimonio Histórico-Artístico y Etnográfico.
- El fomento y la divulgación científico cultural.
- Las ediciones de boletines y revistas culturales.

Quedarán excluidos:

Los gastos de inversión y equipamiento.

Los gastos corrientes de mantenimiento de centros.

Los gastos de comidas.

Las actividades turísticas (visitas a ciudades) y festivales: cabalgatas de Reyes Magos, procesiones, etc.

Las actividades infantiles que consistan en parques infantiles, colchones hinchables y cañones de espuma.

Las actuaciones musicales que amenicen fiestas locales: charangas, orquestas de baile, acompañamientos procesionales y taurinos, así como las motivadas por fiestas de la Tercera Edad.

En el caso de solicitar subvención para la realización de "Semanas Culturales", se deberá indicar qué actividades concretas se realizarán con cargo a la subvención solicitada.

Las Entidades solicitantes sólo podrán acogerse a una convocatoria, no pudiendo solicitar actividades que sean objeto de convocatorias específicas.

Las Entidades solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y económicas con la Diputación.

La Diputación Provincial declinará cualquier responsabilidad civil o penal que pueda derivarse de la actividad subvencionada.

CUARTA.- RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La concesión de subvenciones se tramitará en Régimen de Concurrencia Competitiva.

QUINTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la provincia de Guadalajara.

Quedarán excluidas aquellas Entidades con las que se hayan suscrito convenios específicos o figuren con carácter nominativo en el presupuesto de la Diputación Provincial.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

- Memoria y presupuesto de la actividad o proyecto (ANEXO II).

-La entidad solicitante de la subvención, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto deberá cumplimentarse el ANEXO IV de la presente convocatoria.

SÉPTIMA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el ANEXO I y deberán dirigirse al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a dichas solicitudes, en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Diputación Provincial, Plaza de Moreno, s/n. Guadalajara) o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14,00 h. del día 15 de septiembre.

#### OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane los defectos observados en la documentación presentada en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales a contar desde la fecha de requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El interés cultural de la actividad propuesta, según programa y memoria presentados, en su caso, así como la trayectoria y continuidad de la actividad cultural, para lo que se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- Viabilidad y oportunidad de la actividad.
- Repercusión socio-cultural y carácter de la actividad.
- Singularidad y calidad de la actividad.
- Carácter permanente y no ocasional de las actividades programadas.
- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades culturales previstas.

b) El número de habitantes del Municipio o Entidad Local Menor, primándose aquellas de menor número de habitantes.

c) Los recursos económicos y el presupuesto del Ayuntamiento o Entidad Local Menor solicitante.

#### DÉCIMA.- ORGANISMO INSTRUCTOR, COLEGIADO Y CONCEDENTE.

Órgano Instructor: Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de la Sección de Administración de Cultura de la Diputación Provincial.

Órgano Colegiado: Estará constituido por la Diputada-Delegada correspondiente, el Jefe de Servicio y un funcionario del mismo Servicio, nombrado por la Diputada-Delegada.

Órgano Concedente: La concesión de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

#### UNDÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

(a) El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de tres meses como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(b) La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

(c) La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud y, en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(d) Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria la concesión de subvención.

#### DUODÉCIMA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Las subvenciones concedidas se abonarán en un pago único, una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a la justificación de gastos mediante la presentación, antes del 15 de diciembre del ejercicio en curso, de los justificantes de los gastos mediante documentos originales o fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención.

Se aportará un Certificado del Representante Legal de la Entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida, y la relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido (ANEXO III).

#### DECIMOTERCERA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- (a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- (b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- (c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- (d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- (e) Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.
- (f) Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

#### DECIMOCUARTA.- COMPULSA DE DOCUMENTACIÓN.

La compulsación de cualquier documento relacionado con la convocatoria, si se realiza por la Excma. Diputación Provincial, se llevará a cabo a través del Servicio de Cultura.

#### DÉCIMOQUINTA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

Deberá hacerse constar, de forma destacada, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial en el desarrollo de la actividad subvencionada.

#### DECIMOSEXTA.- NORMATIVA.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la base primera.

<b>CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES POR AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE 2009</b>
--

**ANEXO I**  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- Datos del Ayuntamiento o Entidad Local que solicita la subvención:

Nombre del Ayuntamiento o Entidad Local	
Domicilio social	
Población y Código Postal	
CIF	
Teléfono y correo electrónico	

2.- Datos relativos a la solicitud de subvención:

Descripción de la actividad	
Coste total	
Ayuda solicitada	
Otras ayudas distintas a la solicitada	

3.- Documentación que se adjunta a la solicitud (se marcará con una X):

<input type="checkbox"/>	Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención, en la que conste el presupuesto detallado de la misma y plazo previsto para su realización (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Certificación del Secretario de la Entidad solicitante, con las menciones que se indican en el Anexo III
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable (Anexo IV)

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde-Presidente (o Alcalde Pedáneo, en el caso de las Entidades Locales Menores), DECLARA que los datos y documentación que acompañan a la presente solicitud son ciertos, y SOLICITA que le sea concedida la subvención que figura en el punto segundo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

(Sello y firma)

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

## ANEXO II

## MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO

**1.-Datos de la entidad**

Datos del responsable del proyecto o actividad	Nombre y apellidos	
	Teléfono de contacto	
	Correo electrónico	
Disponibilidad o no de local	Local propio	
	Local alquilado	
	Local cedido	
	No dispone de local	
Otros datos	Nº de socios	

**2.-Datos del proyecto o de la actividad a realizar (con la extensión que se estime necesario)**

Denominación y breve descripción del mismo	
Objetivos que se persiguen	
Características de las personas a las que se dirige el proyecto o actividad, o colectivos destinatarios (edad, sexo, etc)	
Número total aproximado de personas que se beneficiarán del proyecto o actividad.	
Actividades previstas ( descripción de las mismas y, en su caso, de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios)	
Temporización de la actividad ( Fecha de realización. Calendario de actividades, cuando proceda)	

**3.-Coste de la actividad o proyecto , concretándose los conceptos para los que se solicita financiación.**

Coste del proyecto o actividad ( )	
------------------------------------	--

Desglose presupuestario	
Concepto ( concretar)	Importe
1.	
2.	
3.	
<b>Total</b>	

**4.-Financiación prevista**

Aportación de la Asociación ( )	
Cantidad solicitada a la Diputación en concepto de subvención ( )	
Cantidad comprometida por otros organismos públicos o privados (se deberá indicar la cantidad solicitada, la concedida y el organismo de que se trate)	

D. \_\_\_\_\_, representante de la entidad cuyos datos figuran mas arriba declara que son ciertos los datos que figuran en la presente Memoria.

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO III

<b>CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>
---

D. \_\_\_\_\_, Secretario del Ayuntamiento (o Entidad Local Menor) de \_\_\_\_\_ (Guadalajara).

**CERTIFICO:**

**Primero:** Que el Ayuntamiento o la Entidad Local ha aceptado, mediante su participación en la Convocatoria cuyos datos figuran a continuación, la ayuda concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Bases	Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales por Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia de Guadalajara durante 2009.
Convocatoria específica para la que solicita ayuda	
Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia	
Ayuda concedida	

**Segundo:** Que por el Ayuntamiento o Entidad Local se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda (En los concursos de pintura rápida habrá de hacerse constar, además, lo que figura en las letras a), b) y c) del último párrafo de la Base duodécima.

**Tercero:** Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa):

Entidad o persona que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda	

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, se adjunta fotocopia compulsada de las facturas aprobadas con cargo a la subvención.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

**EL SECRETARIO**

Fdo.: \_\_\_\_\_

V.º B.º  
EL ALCALDE

## ANEXO IV

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

A los efectos de lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales por Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia de Guadalajara durante 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde-Presidente (o, en su caso, Alcalde Pedáneo) del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

1.- Que dicho Ayuntamiento o Entidad Local no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el mencionado Ayuntamiento o Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

EL ALCALDE  
(firma y sello)

\_\_\_\_\_

4224

**CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES  
A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES  
MENORES DE LA PROVINCIA, PARA EL  
MONTAJE DE SALAS DE ARTE EN LOS  
MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA  
DURANTE EL AÑO 2009**

Con la finalidad de contribuir a acercar el mundo de las Bellas Artes al conjunto de los ciudadanos de la provincia se quiere promover la creación de una auténtica red de Salas de Exposiciones que cubra toda la provincia. Con tal fin se efectúa la presente convocatoria de ayudas y subvenciones de acuerdo a las siguientes

**BASES**

**PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 59, de 17 de mayo de 2004.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

(a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 451.76200 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2009 de la Excma. Diputación Provincial.

(b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 15.000 euros

(c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**TERCERA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

1.- Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria tienen por objeto fomentar la creación de Salas de Arte en los Municipios de la provincia.

2.- A los efectos de la presente convocatoria podrán ser considerados subvencionables los gastos derivados de la adquisición y montaje de sistemas de exhibición e iluminación destinados al montaje de Salas de Arte.

3.- Quedan excluidos de las ayudas de la presente convocatoria las inversiones en obra civil, así como cualquier otro tipo de instalaciones no específicamente expuestas.

**CUARTA.- RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

La concesión de subvenciones se tramitará en Régimen de Concurrencia Competitiva.

**QUINTA.- BENEFICIARIOS.**

Podrán participar en esta convocatoria los Ayuntamientos y otras Entidades Locales de la provincia que creen nuevas Salas de Arte o mejoren las ya existentes.

Quedarán excluidas aquellas Entidades con las que se hayan suscrito convenios específicos o figuren con carácter nominativo en el presupuesto de la Diputación Provincial.

**SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.**

- Proyecto o Memoria de creación o mejora de la Sala de Arte en el que constarán, al menos, los siguientes datos (ANEXO II):

a) Ubicación y dimensiones de la Sala.

b) Plano o croquis de la Sala en el que aparecerán señalados los lugares exactos en los que se quieren instalar los sistemas de exhibición e iluminación, así como los huecos de puertas y ventanas existentes en la estancia.

c) Número de metros lineales de sistemas de exhibición y de iluminación necesarios para el montaje total de la Sala.

- La entidad solicitante de la subvención, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto deberá cumplimentarse el ANEXO IV de la presente convocatoria.

**SÉPTIMA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el ANEXO I y deberán dirigirse al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a dichas solicitudes, en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Diputación Provincial, Plaza de Moreno, s/n. Guadalajara) o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14,00 h. del día 15 de septiembre.

**OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE DOCUMENTACIÓN.**

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane los defectos observados en la documentación presentada en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales a contar desde la fecha de requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

**NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

(a) Calidad y amplitud de los locales en los que se pretenda instalar la Sala de Arte,

(b) Número de metros lineales destinados a la exhibición

(c) La mejor adecuación a la sala de los sistemas de iluminación.

**DÉCIMA.-** ORGANO INSTRUCTOR, COLEGIADO Y CONCEDENTE.

Órgano Instructor: Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de la Sección de Archivos y Biblioteca de la Diputación Provincial.

Órgano Colegiado: Estará constituido por la Diputada-Delegada correspondiente, el Jefe de Servicio y un funcionario del mismo Servicio, nombrado por la Diputada-Delegada.

Órgano Concedente: La concesión de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

**UNDÉCIMA.-** PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

(a) El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de tres meses como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(b) La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

(c) La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud y, en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(d) Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria la concesión de subvención.

**DUODÉCIMA.-** FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Las subvenciones concedidas se abonarán en un pago único, una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a la justificación de gastos mediante la presentación, antes del 15 de diciembre del ejercicio en

curso, de los justificantes de los gastos mediante documentos originales o fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención.

Se aportará un Certificado del Representante Legal de la Entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida, y la relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido (ANEXO III).

**DECIMOTERCERA.-** REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

(a) Incumplimiento de la obligación de justificar.

(b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

(c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

(d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.

(e) Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

(f) Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**DECIMOCUARTA.-** COMPULSA DE DOCUMENTACIÓN.

La compulsas de cualquier documento relacionado con la convocatoria, si se realiza por la Excma. Diputación Provincial, se llevará a cabo a través del Servicio de Cultura.

**DÉCIMOQUINTA.-** PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

Deberá hacerse constar, de forma destacada, la colaboración de la Excma...Diputación Provincial en el desarrollo de la actividad subvencionada.

**DECIMOSEXTA.-** NORMATIVA.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la base primera.

**CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA EL MONTAJE DE SALAS DE ARTE POR AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE 2009**

**ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

1.- Datos del Ayuntamiento o Entidad Local que solicita la subvención:

Nombre del Ayuntamiento o Entidad Local	
Domicilio social	
Población y Código Postal	
CIF	
Teléfono y correo electrónico	

2.- Datos relativos a la solicitud de subvención:

Descripción de la actividad	
Coste total	
Ayuda solicitada	
Otras ayudas distintas a la solicitada	

3.- Documentación que se adjunta a la solicitud (se marcará con una X):

<input type="checkbox"/>	Proyecto o Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención, en la que conste el presupuesto detallado de la misma y plazo previsto para su realización (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Certificación del Secretario de la Entidad solicitante, con las menciones que se indican en el Anexo III
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable (Anexo IV)

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde-Presidente (o Alcalde Pedáneo, en el caso de las Entidades Locales Menores), DECLARA que los datos y documentación que acompañan a la presente solicitud son ciertos, y SOLICITA que le sea concedida la subvención que figura en el punto segundo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

(Sello y firma)

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

## ANEXO II

## MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO

**1.-Datos de la entidad**

<b>Datos del responsable del proyecto o actividad</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	
	<b>Teléfono de contacto</b>	
	<b>Correo electrónico</b>	
<b>Ubicación del local en el que se va a montar la Sala de Arte</b>	<b>Local propio</b>	
	<b>Local cedido</b>	

**2.-Plano o croquis de la Sala de Arte:**

**3.-Coste de la actividad o proyecto , concretándose los conceptos para los que se solicita financiación.**

Coste del proyecto o actividad ( )	
------------------------------------	--

Desglose presupuestario	
Concepto ( concretar)	Importe
1.	
2.	
3.	
<b>Total</b>	

**4.-Financiación prevista**

Aportación del Ayuntamiento ( )	
Cantidad solicitada a la Diputación en concepto de subvención ( )	
Cantidad comprometida por otros organismos públicos o privados (se deberá indicar la cantidad solicitada, la concedida y el organismo de que se trate)	

D. \_\_\_\_\_, representante de la entidad cuyos datos figuran mas arriba declara que son ciertos los datos que figuran en la presente Memoria.

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO III

<b>CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>
---

**D.** \_\_\_\_\_, **Secretario del Ayuntamiento (o Entidad Local Menor) de \_\_\_\_\_ (Guadalajara).**

**CERTIFICO:**

**Primero:** Que el Ayuntamiento o la Entidad Local ha aceptado, mediante su participación en la Convocatoria cuyos datos figuran a continuación, la ayuda concedida por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Bases	Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales por Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia de Guadalajara durante 2009.
Convocatoria específica para la que solicita ayuda	
Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia	
Ayuda concedida	

**Segundo:** Que por el Ayuntamiento o Entidad Local se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda (En los concursos de pintura rápida habrá de hacerse constar, además, lo que figura en las letras a), b) y c) del último párrafo de la Base duodécima.

**Tercero:** Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa):

Entidad o persona que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda	

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, se adjunta fotocopia compulsada de las facturas aprobadas con cargo a la subvención.

**Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.**

**EL SECRETARIO**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**V.º B.º**  
**EL ALCALDE**

## ANEXO IV

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

A los efectos de lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales por Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia de Guadalajara durante 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde-Presidente (o, en su caso, Alcalde Pedáneo) del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

1.- Que dicho Ayuntamiento o Entidad Local no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el mencionado Ayuntamiento o Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

**En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009**

EL ALCALDE  
(firma y sello)

\_\_\_\_\_

4223

**CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES  
A ASOCIACIONES CULTURALES DE LA  
PROVINCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE  
ACTIVIDADES CULTURALES  
DURANTE EL AÑO 2009**

La Diputación Provincial de Guadalajara, dentro de los programas de actuación de su Servicio de Cultura, considera prioritario el apoyo a las iniciativas culturales puestas en marcha por las Asociaciones Culturales de la Provincia. Con tal fin se efectúa la presente Convocatoria de ayudas y subvenciones de acuerdo a las siguientes

**BASES**

**PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59 de 17 de mayo de 2004.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

(a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 451.47000 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2009 de la Excma. Diputación Provincial.

(b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 47.300 euros.

(c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

(d) La cuantía máxima de la subvención a conceder por la Diputación no superará los 3.000 euros.

**TERCERA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

(a) Serán objeto de esta convocatoria las actividades culturales realizadas a lo largo del año 2009 dentro del plazo de justificación que se establece en esta convocatoria, por las Asociaciones Culturales de la provincia.

Se considerarán prioritarias las actividades relacionadas con:

- Las artes escénicas
  - La música
  - Los medios audiovisuales
  - El sector del libro y la lectura
  - El Patrimonio Histórico-Artístico y Etnográfico, y
  - El fomento y la divulgación científico cultural.
- Quedan excluidas:

Las actividades turísticas (visitas a ciudades) y festivales: cabalgatas de Reyes Magos, procesiones, etc.

Las actividades infantiles que consistan en parques infantiles, colchones hinchables y cañones de espuma.

Las actuaciones musicales que amenicen fiestas locales: charangas. Orquestas de baile, acompañamientos procesionales y taurinos, así como las motivadas por la Tercera Edad.

Las actividades para las que se soliciten subvenciones o ayudas en otras convocatorias de la Diputación Provincial y las que resulten de una asignación nominativa contenida en el Presupuesto de la Diputación Provincial.

(b) Las ayudas irán destinadas a colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución y desarrollo de las actividades.

Quedan excluidos:

Los gastos de inversión, equipamiento.

Los gastos corrientes de mantenimiento de locales.

Los gastos de comidas

En el caso de solicitar subvención para la realización de "Semanas Culturales", se deberá indicar qué actividades concretas se realizarán con cargo a la subvención solicitada.

(c) La Diputación Provincial declinará cualquier responsabilidad civil o penal que pueda derivarse de la actividad subvencionada.

**CUARTA.- RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

La concesión de subvenciones se tramitará en Régimen de Concurrencia Competitiva.

**QUINTA.- BENEFICIARIOS.**

Podrán acogerse a esta convocatoria, las Asociaciones Culturales de la provincia de Guadalajara, entendiéndose como tales, aquellas que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Cultura de Castilla-La Mancha.

Para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las Asociaciones Culturales y Entidades Análogas en que concurren algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.**

a) Proyecto de las actividades culturales para las que se solicita subvención, al que se incorporará un presupuesto de ingresos y gastos y fechas de ejecución (ANEXO II).

b) Fotocopia del documento de Identificación Fiscal de la Asociación Cultural o Entidad análoga solicitante y Ficha de datos de Terceros (ANEXO IV), en caso de ser la primera vez que se solicita la subvención.

c) Estatutos y documento de inscripción en el Registro de Asociaciones, en caso de ser la primera vez que se solicita la subvención.

d) La entidad solicitante de la subvención, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social. A tal efecto, deberá cumplimentarse el ANEXO V (Declaración Responsable).

e) Copia de la Resolución de la Inscripción en el Registro de Cultura de Castilla-La Mancha.

#### SÉPTIMA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el ANEXO I y deberán dirigirse al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a dichas solicitudes, en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Diputación Provincial, Plaza de Moreno, s/n. Guadalajara) o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14,00 h. del día 15 de septiembre.

#### OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsanen los defectos observados en la documentación presentada en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, a contar desde la fecha de requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Interés cultural de la actividad propuesta, según programa y memoria presentados, en su caso, así como trayectoria y continuidad de la actividad cultural, para lo que se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- Viabilidad y oportunidad de la actividad.
- Repercusión socio-cultural y carácter de la actividad.
- Singularidad y calidad de la actividad.
- Carácter permanente y no ocasional de las actividades programadas.

- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades culturales previstas.

b) Recursos económicos y presupuesto de la Entidad solicitante.

c) Número de socios de la entidad.

#### DÉCIMA.- ORGANISMO INSTRUCTOR, COLEGIADO Y CONCEDENTE.

- Órgano Instructor: Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de la Sección de Administración de Cultura de la Diputación Provincial.

- Órgano Colegiado: Estará constituido por la Diputada-Delegada correspondiente, el Jefe de Servicio y un funcionario del mismo Servicio, nombrado por la Diputada-Delegada.

- Órgano Concedente: La concesión de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

#### UNDÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

(a) El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de tres meses como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(b) La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

(c) La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(d) Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria la concesión de subvención.

#### DUODÉCIMA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Las subvenciones concedidas se abonarán en un pago único, una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a la justificación de gastos mediante la presentación antes del 15 de diciembre del ejercicio en curso, de los justificantes de los gastos mediante documentos originales o fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención.

Se aportará un Certificado del Representante Legal de la Entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida, y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido (ANEXO III).

#### DECIMOTERCERA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- (a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- (b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- (c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- (d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- (e) Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

(f) Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**DECIMOCUARTA.- COMPULSA DE DOCUMENTACIÓN.**

La compulsión de cualquier documento relacionado con la convocatoria, si se realiza por la Excm. Diputación Provincial, se llevará a cabo a través del Servicio de Cultura.

**DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.**

Deberá hacerse constar, de forma destacada, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial en el desarrollo de la actividad subvencionada.

**DECIMOSEXTA.- NORMATIVA.**

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Guadalajara, de 2009.—La Presidenta, María Antonia Pérez León.

**CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES POR ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE 2009**

**ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

1.- Datos de la Entidad que solicita la subvención

Nombre de la Entidad	
Domicilio social	
Población y Código Postal	
CIF	
Teléfono y correo electrónico	

2.- Datos relativos a la solicitud de subvención

Descripción de la actividad	
Coste total	
Ayuda solicitada	
Otras ayudas distintas a la solicitada	

3.- Documentación que se adjunta a la solicitud (se marcará con una X)

<input type="checkbox"/>	Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención, en el que conste el presupuesto detallado de la misma y el plazo previsto para su realización (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Número de Identificación Fiscal, cuando proceda.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de estar la Asociación legalmente constituida, aportando Estatutos y documento de inscripción en el Registro de Asociaciones.
<input type="checkbox"/>	Ficha de terceros (Anexo IV)
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable (Anexo V)
<input type="checkbox"/>	Copia de la Resolución de la Inscripción en el Registro de Cultura.

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, CERTIFICA que los datos y documentación que acompañan a la presente solicitud son ciertos, y SOLICITA que le sea concedida la subvención que figura en el punto segundo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009  
(Sello y firma)

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

## ANEXO II

## MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO

**1.-Datos de la entidad**

Datos del responsable del proyecto o actividad	Nombre y apellidos	
	Teléfono de contacto	
	Correo electrónico	
Disponibilidad o no de local	Local propio	
	Local alquilado	
	Local cedido	
	No dispone de local	
Otros datos	Nº de socios	

**2.-Datos del proyecto o de la actividad a realizar (con la extensión que se estime necesario)**

Denominación y breve descripción del mismo	
Objetivos que se persiguen	
Características de las personas a las que se dirige el proyecto o actividad, o colectivos destinatarios (edad, sexo, etc.).	
Número total aproximado de personas que se beneficiarán del proyecto o actividad.	
Actividades previstas (descripción de las mismas y, en su caso, de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios).	
Temporización de la actividad (fecha de realización. Calendario de actividades, cuando proceda).	

**3.- Coste de la actividad o proyecto, concretándose los conceptos para los que se solicita financiación.**

Coste del proyecto o actividad ( )	
------------------------------------	--

Desglose presupuestario	
Concepto ( concretar)	Importe
1.	
2.	
3.	
Total	

**4.-Financiación prevista**

Aportación de la Asociación ( )	
Cantidad solicitada a la Diputación en concepto de subvención ( )	
Cantidad comprometida por otros organismos públicos o privados (se deberá indicar la cantidad solicitada, la concedida y el organismo de que se trate)	

D. \_\_\_\_\_, representante de la entidad cuyos datos figuran mas arriba declara que son ciertos los datos que figuran en la presente Memoria.

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO III

<b>CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>
---

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ representante de la Entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:**

**Primero:** Que la Entidad ha aceptado, mediante su participación en la Convocatoria cuyos datos figuran a continuación, la ayuda concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Bases	Convocatoria de ayudas y subvenciones para la realización de actividades culturales por asociaciones de la provincia de Guadalajara durante 2009
Convocatoria específica para la que solicita ayuda	
Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia	
Ayuda concedida	

**Segundo:** Que por la Entidad se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda (En los concursos de pintura rápida habrá de hacerse constar, además, lo que figura en las letras a), b) y c) del último párrafo de la Base duodécima.

**Tercero:** Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa).

Entidad o persona que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda	

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, se adjunta fotocopia compulsada de las facturas aprobadas con cargo a la subvención.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en

\_\_\_\_\_,

a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

**EL REPRESENTANTE LEGAL**

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO IV

## FICHA DE DATOS DE TERCEROS

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, representante de la Entidad \_\_\_\_\_ y con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (Guadalajara).

SOLICITO:

Que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros que ha de obrar en esa Diputación Provincial; y que los pagos que hayan de efectuarse se ingresen en la cuenta corriente que figura en este documento.

Nombre o razón social		
DNI / CIF		
Domicilio	Calle	
	Número	
	Población	
	Provincia	
Número de teléfono y de fax		
Datos bancarios (habrán de figurar los 20 dígitos)	Banco (4 dígitos)	
	Oficina (4 dígitos)	
	D. C. (2 Dígitos)	
	Número de cuenta (10 dígitos)	

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009  
(sello y firma)

**V.º B.º datos bancarios**

**(lugar, fecha, firma y sello de la entidad bancaria)**

## ANEXO V

<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
--

A los efectos de lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria de ayudas y subvenciones para la realización de actividades culturales por asociaciones de la provincia de Guadalajara durante 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1.- Que dicha Entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

EL REPRESENTANTE LEGAL  
(firma y sello)

\_\_\_\_\_

4160

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la prestación de un servicio para la puesta en marcha y ejecución de la 3ª Feria del Stock de Guadalajara

#### 1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

#### 2.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación es de 92.333,16 euros, más 14.773,31 euros en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación:* Ordinaria.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

#### 4.- Garantías

*Provisional:* No se exige.

*Definitiva:* El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

#### 5.- Obtención de documentación e información

A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono y Fax: 949 88 70 61 Perfil de contratante: [www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es).

C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### 6.- Presentación de ofertas

De 9 a 14 horas durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

#### 7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

#### 8.- Pago de los anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 29 de julio de 2009.—El Concejal Delegado de Contratación

4175

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yebes

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de 03-08-2009 se notifica el emplazamiento a los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo que se reseña interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se comunica que se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo por parte de la mercantil Reyal-Urbis, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Guadalajara, contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 13-04-09, por el que se acordó desestimar el Recurso de Reposición contra la denegación de la recepción de las obras de urbanización de la cuarta fase del Sector 1 "Estación del AVE" (Valdeluz) de Yebes.

Los interesados en el expediente administrativo, quedan emplazados, para si lo estiman conveniente a sus intereses y derechos, en el improrrogable plazo de nueve días, comparezcan y se personen en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara, cuya referencia es Procedimiento Ordinario 73/2009.

En Yebes, a 3 de agosto de 2009.— El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno.

4134

### Ayuntamiento de Yunquera de Henares

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 12-05-09, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios sociales asistenciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Yunquera de Henares, 27 de julio de 2009.—El Concejal, (Por delegación según Decreto 17-7-09), Tomás Zurita Calvino.

4133

Acordado la iniciación de expediente de desafectación del inmueble municipal sito en el Polígono Industrial "Urraque", de 4.007,79 metros cuadrados, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Guadalajara n° 3, Tomo 1925, Libro 93 y Folio 19; con el fin de cambiar su calificación actual como bien de dominio público a bien de carácter patrimonial; se hace público por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 8.2. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1.986, y demás normas concordantes.

Yunquera de Henares, 27 de julio de 2009.—El Concejal, (Por delegación según Decreto 17-7-09), Tomás Zurita Calvino.

4137

### Ayuntamiento de Zorita de los Canes

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004, 2005, 2006 y 2007, por un plazo de quince días, duran e los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Zorita de los Canes, a 30 de julio de 2009.— El Alcalde, Dionisio Muñoz Domínguez

4140

### Ayuntamiento de La Huerce

#### ANUNCIO APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2009

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al publico a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2009, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión celebrada el 21 de julio de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

**1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:** 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.

**2. Lugar de presentación:** Registro General.

**3. Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

En La Huerce a 28 de julio de 2009.—El Alcalde, Degracias Lorenzo Bris.

4138

### Ayuntamiento de Driebes

#### EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía de 21 de julio de 2009 se han delegado las facultades propias de la Alcaldía Presidencia, a el Primer Teniente de Alcalde, D. Aurelio Pérez López, Concejal de esta Corporación Municipal, durante los días 27 a 31 de julio de 2009, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 44 y ss. del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales.

Driebes, a 21 de julio de dos mil nueve.—La Alcaldesa, rubricado.

4136

### Ayuntamiento de Marchamalo

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que por D. Jose Luis Peralta López, se ha solicitado licencia de ampliación de instalaciones de Bar-Cafetería para Bar-Restaurante, en la C/ Guadalajara c/v C/ Sur, de Marchamalo.

Quienes se consideren afectados por la actividad pueden examinar el expediente y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marchamalo, a 27 de julio de 2009.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

4139

**Ayuntamiento de Taravilla****ANUNCIO**

Aprobado por la Asamblea Vecinal de 09-07-2.009, el pliego de cláusulas económico administrativas y particulares que han de regir la subasta del aprovechamiento de caza del coto GU-10442, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazara en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

**Objeto:** La adjudicación mediante el procedimiento de subasta abierta del aprovechamiento de caza en el Coto de Caza GU-10.442, que incluye los montes 194,195 y 196 denominados Dehesa del Montecillo, Muela de Utiel, El Rebollar y otros, esta subasta se realizará por lotes perfectamente definidos en plano y delimitados por lindes naturales perfectamente definidas. Las capturas y monterías autorizadas en el Plan técnico han sido repartidas entre los lotes, figurando claramente en el pliego de condiciones.

Queda excluido expresamente de la superficie del coto La Laguna de Taravilla así como una franja de 100 metro de anchura alrededor de misma.

**Tipo de licitación:**

**LOTE 1.-** Se fija como tipo base de licitación de este lote 1, veinte mil euros (20.000,00 €) primera anualidad, con una superficie de 928 hectáreas, con incremento anual del 3 %

**LOTE 2.-** Se fija como tipo base de licitación de este lote 2, diecisiete mil euros (17.000,00 €), con una superficie de 1.590 hectáreas, con un incremento anual del 3 %

**LOTE 3.-** Se fija como tipo base de licitación de este lote 3, catorce mil euros (14.000,00 con una superficie de 919 hectáreas, con un incremento anual del 3%

**Fianzas:** provisional del 3% del precio de licitación y definitiva del 6% sobre el precio de adjudicación.

**Duración:** El plazo de disfrute del aprovechamiento será desde la fecha de, la firma del contrato hasta el 1 de marzo de 2019.

**Gastos:** Serán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncios y aquellos que se deriven del aprovechamiento (plan técnico de caza, seguro, etc). Estos gastos será imputados a los lotes en proporción directa a las hectáreas que ocupa cada uno de ellos.

**Plazo, lugar y hora de presentación:** Las proposiciones, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 13:00 horas del día tres de septiembre de 2009.

**Documentación:** La proposición económica se presentara en sobre cerrado en cuya portada deberá figurar "Sobre A" y lote por el que se licita.

Deberá ir acompañada, en sobre aparte (sobre B), de los siguientes documentos: a) DNI. o fotocopia compulsada, o poder notarial bastantado en su caso, b) Escritura de constitución, debidamente inscrita y registrada, c) Resguardo acreditativo de la garantía provisional, o bien talón nominativo a favor del Ayuntamiento de Taravilla e) Documentos acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social Impuestos por las disposiciones vigentes.

**Apertura de plicas:** A las 13:00 horas y 10 minutos del día tres de septiembre de 2009, en el Salón de la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde en acto público, levantandose acta y adoptándose propuesta de adjudicación provisional al mejor postor de cada uno de los lotes.

En caso de quedar desierto alguno de los lotes, se celebrara una segunda subasta el día diez de septiembre de 2009, a la misma hora y mismas condiciones.

**Adjudicación:** La Asamblea de Vecinos, en sesión extraordinaria que será, convocada en el plazo de veinte días, procederá a adoptar el acuerdo de adjudicación, señalamiento de fianza definitiva y autorización al Sr. Alcalde para la formalización del contrato en el que se incluirán las condiciones técnicas, administrativas y económicas aprobadas por la Asamblea Vecinal de fecha 02-04-2009, 27-05-2009 y 09-07-2009.

**Modelo de proposición:** D .... con domicilio en ...y D.N.I...., en nombre propio(o en representación de.. como acreditado por..) Enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el Ayuntamiento de Taravilla para el aprovechamiento de caza en el coto GU-10.442 en los montes nº 194-5-6, del C.U.P., toma parte en la misma con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que conoce y acepta, ofreciendo el precio de ...euros (letra y numero), por el lote .....

En Taravilla a 23-07-2009.— El Alcalde, Julián Sanz Rico.

4165

**Ayuntamiento de Sigüenza****AREA DE PERSONAL**

DECRETO 518-2009, DE 28 DE JULIO,  
CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE  
SELECCIÓN Y CONTRATACION DE UNA PLAZA  
PARA CUBRIR PERSONAL DOCENTE DEL  
TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL  
CARPINTERIA -RESTAURACION-.

Vista la necesidad de cubrir una plaza de personal docente del taller de especialización profesional CARPINTERIA-RESTAURACIÓN- un Monitor/a de Carpintería-Restauración; a jornada completa pertenecientes al taller de especialización profesional CARPINTERIA-RESTAURACION del Ayuntamiento de Sigüenza -Gua-

dalajara-, acogida a subvención otorgada por Consejería de Trabajo y Empleo mediante la publicación de la Orden de fecha 7 de diciembre de 2.006, por la que aprueba la convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo en Castilla-La Mancha, y se establecen las bases de la concesión de subvenciones públicas de los Talleres de Especialización Profesional; modificada por la Orden de fecha 26 de diciembre de 2.008 de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2.009.

Visto lo establecido en los artículos 127 y 130 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 27 del R.D. 364/95, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias que me otorga el art.21 de la Ley de Bases de régimen local de 2 de abril de 1985, por la presente RESUELVO:

1.- Que se proceda a la convocatoria para la contratación de una plaza de MONITOR/A para el taller de especialización profesional CARPINTERIA -RESTAURACIÓN, acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, destinada a la especialización en Carpintería-Restauración en el Taller de Especialización Profesional que prestará sus servicios en el municipio de Sigüenza-Guadalajara-.

#### BASES DE SELECCIÓN:

##### **PRIMERA: Objeto de la Convocatoria:**

Es objeto de la presente convocatoria por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la contratación temporal de personal docente del Taller de Especialización Profesional, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la cual la Corporación solicitó y le ha sido concedida subvención para la contratación, durante el periodo de duración de la temporada del calendario lectivo, contratación que estará supeditada a la realización de los servicios referenciados arriba, y a la concesión de la correspondiente subvención anual y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

##### Características:

La plaza referida está adscrita a la Concejalía de Obras Públicas y Servicios Sociales, sin perjuicio de la supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal; y se regirán según las directrices que dispongan por la Concejalía de Obras Públicas y Servicios Sociales,

#### 1. MONITOR/A DE CARPINTERIA.

##### **SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, durante el periodo lectivo del taller, acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada. Se establece previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo. (art.11 Estatuto Básico del Empleado Público)

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales. El horario de trabajo fijado será el determinado la Concejalía responsable de Obras Públicas y Servicios Sociales

##### **TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, ESO o equivalente y con experiencia demostrable en puesto de trabajo de Carpintería al menos dos años, acreditado mediante contratos/s de trabajo cotejados con informe laboral de la Seguridad Social.

##### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Sigüenza-Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 10:30 a 13:30 horas) o en el Registro del Servicio Público de Empleo de Castilla La Mancha (SEPECAM), en la C/ Regino Pradillo, 3 de -Guadalajara- (en horario de 9:00 horas a 14:00 horas), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de Guadalajara.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza al número 949 39 08 42.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como se remitirá oficio de convocatoria al servicio regional de empleo SEPECAM, para su constancia y remisión de aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en las presente Bases.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Currículum vitae del aspirante.
- Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúnen las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Copia de título de formación exigido cotejada con el original en registro.
- Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración, cotejados con el original en Registro.
- Copia de diploma de asistencia al curso, en el que se especifique el número de horas y los contenidos del mismo.
- Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.

La no aportación de la documentación acreditativa del los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, para el puesto ofertado, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la comisión local de selección que tenga por

objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante aprobado.

#### SEXTA. Tribunal Calificador

EL Tribunal calificador estará constituido por:

- **Presidente:** D. Alejandro Avenza Domingo.
- 1. **Secretario:** D<sup>a</sup>. Nuria Cabrera Pardillo, con funciones de vocal (Ayuntamiento de Sigüenza)
- **Vocales:**
  1. D<sup>a</sup> María Angeles Martínez Hernández (SEPECAM).
  2. D<sup>a</sup> Amparo Donderis Guastavino. Ayuntamiento de Sigüenza
  3. D. Abilio Martín Vázquez (SEPECAM).
- Un representante sindical de los trabajadores del Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

#### SEPTIMA: Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

##### 1. PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en tres fases de carácter no eliminatorio: una primera fase de oposición, otra fase de concurso y una última fase de entrevista, cuya puntuación será acumulativa sobre una puntuación total de 20 puntos:

correspondiendo a un total las tres fases, de 20 puntos.

- A.- VALORACION DE PROPUESTA DE PROGRAMACION (máximo puntuación 5 ):

-MONITOR/A DE CARPINTERIA, presentación de una PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN teórico-práctica de la especialidad a impartir en la primera fase del Taller de Especialización para 11 alumnos y 100 horas de duración.

La valoración de la memoria será como máximo de cinco puntos.

- B. CONCURSO-VALORACION DE MERITOS ( máxima puntuación 10 ).

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según baremos facilitados para el puesto de trabajo ofertado de MONITOR/A DE CARPINTERIA, como se indica a continuación el puesto a cubrir.

La valoración de esta fase será como máximo de diez puntos.

**MERITOS PARA LA PLAZA DE MONITOR/A DE CARPINTERIA:**

**FORMACIÓN COMPLEMENTARIA MAXIMO 4 PUNTOS**

1. Cursos de Formación profesional de Carpintería.....2 puntos
2. Cursos de Formación en Seguridad, Higiene en el Trabajo y Riesgos Laborales .....1 punto
3. Cursos de Formación Pedagógica, de Programación, impartición y evaluación de Acciones Formativas .....1 punto

**Común a todos los cursos:**

Deberán tener una duración mínima de 20 horas; su valoración se realizará aplicando 0,003 puntos por hora de formación debidamente acreditada y en cualquiera de las especialidades referidas anteriormente.

**EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: MAXIMO 6 PUNTOS**

1. Experiencia en ET, TE, TEPRO, CO o UPD, y Módulos de Formación Profesional .....2 puntos
2. Experiencia propia de la ocupación ..... 3 puntos
3. Experiencia docente en formación de adultos. ....1 punto

**Común a toda experiencia laboral:** su valoración se realizará aplicando 0,005 puntos por mes trabajado y debidamente acreditando en las ocupaciones referidas anteriormente.

- C.- ENTREVISTA ( máxima puntuación 5):

Los aspirantes serán entrevistados por el Tribunal. La entrevista versará sobre el material y la propuesta de programación aportada por cada aspirante en la primera fase y con la materia relacionada con el puesto de trabajo.

La valoración de la memoria será como máximo de cinco puntos.

**2. CALIFICACIÓN FINAL, RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres fases.

El Tribunal calificador propondrá al Presidente de la Corporación la contratación de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final para cada puesto de trabajo ofertado. En ningún caso el Tribunal podrá proponer más de un aspirante. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

La fecha límite establecida para valoración de méritos se determina a efectos del día de publicación en el BOP.

En caso de empate en la fase de concurso se seleccionará a quien resulte elegido mediante sorteo público sus-tanciado ante la Secretaría de la Corporación.

El cómputo de los meses de servicio docente se hará por meses completos.

**NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de diez días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación derivado del concurso de méritos, a una Bolsa de trabajo interina para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado.

**DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo interino.**

Finalizado el proceso selectivo, y determinada la persona aspirante que toma posesión del puesto, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo interino con el resto de aspirantes, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, pasará al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de contratación.

**UNDÉCIMA.- Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el R. D. 781/86 de 18 de abril, la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, el R. D. 365/95, el R. D. 364/95, el R. D. 896/91, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sigüenza, a 28 de julio de 2009.—El Alcalde, Francisco Domingo Calvo. Ante mí, Secretario, Alejandro Avenza Domingo.

4083

DECRETO 516/2009, DE 28 DE JULIO  
CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE  
SELECCIÓN Y CONTRATACION DE UNA PLAZA  
PARA CUBRIR PERSONAL DEL TALLER DE  
ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL  
CARPINTERIA -RESTAURACION-.

Vista la necesidad de cubrir una plaza de personal para el taller de especialización profesional CARPINTERIA-RESTAURACIÓN- un Director/a -Coordinador/a técnico/a de formación y Gestor/a Administrativo; a jornada completa pertenecientes al taller de especialización profesional CARPINTERIA-RESTAURACION del Ayuntamiento de Sigüenza -Guadalajara-, acogida a subvención otorgada por Consejería de Trabajo y Empleo mediante la publicación de la Orden de fecha 7 de diciembre de 2.006, por la que aprueba la convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo en Castilla-La Mancha, y se establecen las bases de la concesión de subvenciones públicas de los Talleres de Especialización Profesional; modificada por la Orden de fecha 26 de diciembre de 2.008 de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2.009.

Visto lo establecido en los artículos 127 y 130 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 27 del R.D. 364/95,

que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias que me otorga el art.21 de la Ley de Bases de régimen local de 2 de abril de 1985, por la presente RESUELVO:

1.- Que se proceda a la convocatoria para la contratación de una plaza de Director/a -Coordinador/a técnico/a de formación y Gestor/a Administrativo; para el taller de especialización profesional CARPINTERIA -RESTAURACIÓN, acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, destinada a la especialización en Carpintería-Restauración en el Taller de Especialización Profesional que prestará sus servicios en el municipio de Sigüenza-Guadalajara-.

BASES DE SELECCIÓN:

**PRIMERA: Objeto de la Convocatoria:**

Es objeto de la presente convocatoria por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la contratación temporal de persona del Taller de Especialización Profesional, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la cual la Corporación solicitó y le ha sido concedida subvención para la contratación, durante el periodo de duración de la temporada del calendario lectivo contratación que estará supeditada a la realización de los servicios referenciados arriba, y a la concesión de la correspondiente subvención anual y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extiende la duración del contrato.

Características:

La plaza referida está adscrita a la Concejalía de Obras Públicas y Servicios Sociales, sin perjuicio de la supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal; y se regirán según las directrices que dispongan por la Concejalía de Obras Públicas y Servicios Sociales.

1. DIRECTOR/A-COORDINADORA/A TECNICO, DE FORMACION Y GESTOR/A ADMINISTRATIVO.

**SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, durante el periodo lectivo del taller, acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada. Se establece previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo. (art.11 Estatuto Básico del Empleado Público)

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales. El horario de trabajo fijado será el determinado la Concejalía responsable de Obras Públicas y Servicios Sociales.

### **TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de los siguientes titulaciones;

- Títulos Universitarios superiores o diplomaturas.

### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sigüenza-Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 10:30 a 13:30 horas) o en el Registro del Servicio Público de Empleo de Castilla La Mancha (SEPECAM), en la C/ Regino Pradillo, 3 de -Guadalajara- (en horario de 9:00 horas a 14:00 horas), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de Guadalajara.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza al número 949 39 08 42.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como se remitirá oficio de convocatoria al servicio regional de empleo SEPECAM,

para su constancia y remisión de aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en las presente Bases.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Currículum vitae del aspirante.

- Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúnen las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira.

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

- Copia de título de formación universitaria cotejada con el original en registro.

- Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración, cotejados con el original en Registro.

- Copia de diploma de asistencia al curso, en el que se especifique el número de horas y los contenidos del mismo.

- Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, para el puesto ofertado, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la comisión local de selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante aprobado.

### **SEXTA. Tribunal Calificador**

EL Tribunal calificador estará constituido por:

- **Presidente:** D. Alejandro Avenza Domingo.

1. **Secretario:** D<sup>a</sup>. Nuria Cabrera Pardo, con funciones de vocal (Ayuntamiento de Sigüenza)

- **Vocales:**

1. D<sup>a</sup> María Angeles Martínez Hernández (SEPECAM).

2. D<sup>a</sup> Amparo Donderis Guastavino. (Ayuntamiento de Sigüenza)

3. D. Abilio Martín Vázquez (SEPECAM).

- Un representante sindical de los trabajadores del Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

#### SEPTIMA: **Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

##### 1. PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo, en cuanto a la valoración de los aspirantes quedará estructurado en tres bloques, cuya puntuación será acumulativa sobre una puntuación total de 18 puntos:

- A). VALORACION SITUACION LABORAL (máxima puntuación 3):

1. Trabajadores desempleados que no perciban prestaciones ni subsidio por desempleo ..... 3 puntos
2. Trabajadores desempleados que perciban prestaciones por desempleo o subsidio ..... 2 puntos
3. Trabajadores actualmente con empleo u ocupación laboral por cuenta ajena\_ .....1 punto

- B) CONCURSO- VALORACION DE MERITOS ( máxima puntuación 10 ):

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según baremos facilitados para el puesto de trabajo ofertado, como se indica a continuación para el puesto a cubrir.

La valoración de esta fase será como máximo de diez puntos.

#### FORMACION

#### COMPLEMENTARIA MAXIMO 4 PUNTOS.

1. Titulación preferente: Título Universitario o Técnico: Arquitecto, Aparejador o Ingeniero superior o técnico .....1 punto.
2. Cursos de Formación en Seguridad, Higiene en el Trabajo y Riesgos Laborales .....1 punto.
3. Cursos de Formación Pedagógica, de Programación, impartición y evaluación de Acciones Formativas. ....1 punto
4. Cursos directamente vinculados a la Gestión Administrativa y/o Procedimiento Administrativo, Gestión y Dirección de Empresas .....1 punto

#### **Común a todos los cursos:**

Deberán tener una duración mínima de 20 horas; su valoración se realizará aplicando 0,003 puntos por hora de formación debidamente acreditada y en cualquiera de las especialidades referidas anteriormente.

#### EXPERIENCIA PROFESIONAL

#### O LABORAL MAXIMO 6 PUNTOS.

1. Experiencia en ET, TE, TEPRO, CO o UPD, y Módulos de Formación Profesional .....2 puntos
2. Experiencia propia de la ocupación .....3 puntos
3. Experiencia docente en formación de adultos. ....1 punto

**Común a toda experiencia laboral:** su valoración se realizará aplicando 0,005 puntos por mes trabajado y debidamente acreditando en las ocupaciones referidas anteriormente.

- C) FASE DE ENTREVISTA: ( máxima puntuación 5 puntos)

Deben presentar todos y cada uno de los aspirantes a la plaza una MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR/A COORDINADOR/A TÉCNICO Y DEL PLAN DE FUNCIONAMIENTO del programa del Taller de Especialización; sobre la cual serán entrevistados por el Tribunal.

Dicha entrevista versará asimismo sobre material relacionado con el puesto de trabajo.

La valoración de esta prueba será como máximo de cinco puntos.

#### OCTAVA. **Calificación**

#### 2. CALIFICACIÓN FINAL, RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres fases.

El Tribunal calificador propondrá al Presidente de la Corporación la contratación de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final para cada puesto de trabajo ofertado. En ningún caso el Tribunal podrá proponer más de un aspirante. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

La fecha límite establecida para valoración de méritos se determina a efectos del día de publicación en el BOP.

En caso de empate en la fase de concurso se seleccionará a quien resulte elegido mediante sorteo público sustanciado ante la Secretaría de la Corporación.

El cómputo de los meses de servicio docente se hará por meses completos.

#### NOVENA. **Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo

de diez días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación derivado del concurso de méritos, a una Bolsa de trabajo interina para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado.

#### **DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo interino.**

Finalizado el proceso selectivo, y determinada la persona aspirante que toma posesión del puesto, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo interino con el resto de aspirantes, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, pasará al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de contratación.

#### **UNDÉCIMA.- Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el R. D. 781/86 de 18 de abril, la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, el R. D. 365/95, el R. D. 364/95, el R. D. 896/91, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sigüenza, a 28 de julio de 2009.—El Alcalde, Francisco Domingo Calvo. Ante mí, Secretario, Alejandro Avenza Domingo.

4084

### DECRETO 515/2009 DE 28 DE JULIO, CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACION DE ONCE PLAZAS PARA CUBRIR EL ALUMNADO DEL TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL CARPINTERIA -RESTAURACION-.

Vista la necesidad de seleccionar once plazas para alumnado del taller de Especialización Profesional CARPINTERIA-RESTAURACIÓN, a jornada completa perteneciente al Taller Profesional de Especialización del Ayuntamiento de Sigüenza -Guadalajara-, acogida a subvención otorgada por Consejería de Trabajo y Empleo mediante la publicación de la Orden de fecha 7 de diciembre de 2.006, por la que aprueba la convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo en Castilla-La Mancha, y se establecen las bases de la concesión de subvenciones públicas de los Talleres de Especialización Profesional; modificada por la Orden de fecha 26 de diciembre de 2.008 de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2.009.

Visto lo establecido en los artículos 127 y 130 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 27 del R.D. 364/95, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias que me otorga el art.21 de la Ley de Bases de régimen local de 2 de abril de 1985, por la presente RESUELVO:

1.- Que se proceda a la convocatoria para la contratación de once plazas para el alumnado del taller de especialización profesional CARPINTERIA-RESTAURACIÓN, acogidas a la subvención de la Orden citada con anterioridad, destinada a la especialización en Carpintería-Restauroción en el Taller de Especialización Profesional que prestará sus servicios en el municipio de Sigüenza-Guadalajara-.

#### BASES DE SELECCIÓN:

##### **PRIMERA: Objeto de la Convocatoria:**

Es objeto de la presente convocatoria por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la

contratación temporal de personal alumnado del Taller de Especialización Profesional, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la cual la Corporación solicitó y le ha sido concedida subvención para la contratación, durante el periodo de duración de la temporada del calendario lectivo, contratación que estará supeditada a la realización de los servicios referenciados arriba, y a la concesión de la correspondiente subvención anual y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

#### Características:

Las referidas plazas: ONCE ALUMNOS PARA EL TALLER PROFESIONAL ESPECIALIZADO -CARPINTERIA-RESTAURACIÓN, están adscritas a la Concejalía de Obras Públicas y Servicios Sociales, sin perjuicio de la supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal; y se regirán según las directrices que dispongan por la Concejalía de Obras Públicas y Servicios Sociales.

#### **SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, durante el periodo lectivo del taller, acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada. Se establece previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo. (art.11 Estatuto Básico del Empleado Público)

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales de aprendizaje, cualificación y trabajo productivo desarrollándose en dos fases. El horario de trabajo fijado será el determinado por la Concejalía responsable de Obras Públicas y Servicios Sociales

#### **TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administracio-

nes Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Ser desempleados, entendiéndose como tales a los demandantes de empleo no ocupados, registrados en la Oficinas de Empleo del Sepecam y que estén disponibles para el empleo.

g) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato laboral que se formalice en los Talleres de Especialización Profesional.

#### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sigüenza-Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 10:30 a 13:30 horas) o en el Registro del Servicio Público de Empleo de Castilla La Mancha (SEPECAM), en la C/ Regino Pradillo, 3 de -Guadalajara- (en horario de 9:00 horas a 14:00 horas), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de Guadalajara.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza al número 949 39 08 42.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como se remitirá oficio de convocatoria al servicio regional de empleo SEPECAM, para su constancia y remisión de aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en las presente Bases.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Currículum vitae del aspirante.

- Certificado que acredite ser demandante de empleo no ocupado, registrados en las Oficinas del SEPECAM.

- Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúnen las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira.

La no aportación de la documentación acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuan-

do no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las once plazas de alumnos ofertados, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la comisión local de selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante aprobado.

#### SEXTA. Criterios de selección

La valoración de aspirantes se estructura en dos fases diferenciadas:

A - fase de concurso.- (máximo 20 puntos) Los aspirantes admitidos conforme a lo referido en la cláusula sexta serán valorados de conformidad con los siguientes criterios objetivos:

1. Mujeres víctimas de violencia de género, siempre que exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos .....12

2. Personas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos .....10

3. Personas desempleadas de larga duración (más de 9 meses inscritos de forma ininterrumpida como demandantes de empleo) .....10

4. Personas con cargas familiares. Por cada persona a su cargo (acreditación mediante libro de familia o informe servicios sociales) .....1

5. Trabajadores que no perciban prestaciones ni subsidio por desempleo y que tengan cargas familiares .....8

6. Trabajadores que no perciban prestaciones ni subsidio por desempleo y que no tengan cargas familiares .....6

7. Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo y que tengan cargas familiares .....4

8. Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo y que no tengan cargas familiares .....2

9. Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo y que tengan cargas familiares .....2

10. ..Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo y que no tengan cargas familiares .....1

B- Fase de entrevista personal (máximo diez puntos).- El objeto será valorar el perfil de los aspirantes, así como valoración del conocimiento del idioma español.

Una vez superadas ambas fases, no eliminatorias, y a igualdad de puntuación obtenida en la suma total (máximo 30 puntos), será preferente la selección de aspirante mujer, de conformidad con lo establecido en la base 20 de la Orden de fecha 7 de diciembre de 2.006, por la que

aprueba la convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo en Castilla-La Mancha, y se establecen las bases de la concesión de subvenciones públicas de los Talleres de Especialización Profesional; modificada por la Orden de fecha 26 de diciembre de 2.008 de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2.009.

#### SEPTIMA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- **Presidente:** D. Alejandro Avenza Domingo.

1. **Secretario:** D<sup>a</sup>. Nuria Cabrera Pardillo, con funciones de vocal (Ayuntamiento de Sigüenza)

- **Vocales:**

1. D<sup>a</sup> María Angeles Martínez Hernández (SEPE-CAM).

2. D<sup>a</sup> Amparo Donderis Guastavino. Ayuntamiento de Sigüenza

3. D. Abilio Martín Vázquez (SEPECAM).

- Un representante sindical de los trabajadores del Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

#### OCTAVA. Calificación

1. CALIFICACIÓN FINAL, RELACIÓN DE ADMITIDOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

El Tribunal calificador propondrá al Presidente de la Corporación la contratación de los aspirantes seleccionados para los puestos de formación-cualificación y trabajo ofertado. En ningún caso el Tribunal podrá proponer más de un aspirante. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

NOVENA. Relación de Aspirantes. Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la selección de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de diez días naturales desde que se publican en el tablón

de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación derivado del concurso de méritos, a una Bolsa de trabajo interina para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado.

#### **DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo interino.**

Finalizado el proceso selectivo, y determinadas las personas aspirantes que tomarán posesión del puesto, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo interino con el resto de aspirantes, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, pasará al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de contratación.

#### **UNDÉCIMA.- Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el R. D. 781/86 de 18 de abril, la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, el R. D. 365/95, el R. D. 364/95, el R. D. 896/91, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sigüenza, a 28 de julio de 2009.—El Alcalde, Francisco Domingo Calvo. Ante mí, Secretario, Alejandro Avenza Domingo.

4141

### **Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

#### **EDICTO**

Talleres Torresol S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad tramitada con el número de expediente ACT2009/000029, para Taller mecánico de reparación y sustitución de neumáticos, en Av. de Alcalá número 60, Nave B.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961 (RAMINP), se abre un periodo de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo e Infraestructuras municipales, sito en Avenida de la Constitución número 2.

Azuqueca de Henares, a 14 de julio de 2009.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

4203

#### **ANUNCIO**

En cumplimiento de lo previsto en artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de julio de 2009, ha aprobado, con carácter provisional, la imposición y modificaciones de ordenanzas fiscales reguladoras de tributos que se indican a continuación. Los acuerdos y ordenanzas se hallan expuestos al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría General, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Los acuerdos y ordenanzas a que este anuncio se refieren son:

## 1.- Tasas:

## a) Imposición de nueva ordenanza fiscal:

a.1) Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

## b) Modificación de ordenanzas fiscales:

b.1) Tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos.

Azuqueca de Henares, 31 de julio de 2009.—El Alcalde, PD El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

4204

### APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES DE TRIBUTOS

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 11 de junio de 2009, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios deportivos, escuelas deportivas municipales y la utilización de instalaciones deportivas municipales, y expuesto al público dicho acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 72, de fecha 17 de junio de 2.009 y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para el examen y presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles y no habiéndose presentando reclamación alguna y en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios deportivos, escuelas deportivas municipales y la utilización de instalaciones deportivas municipales y con indicación de que contra el mencionado acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los acuerdos y ordenanzas a que este anuncio se refieren son:

#### **Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios deportivos, escuelas deportivas municipales y la utilización de instalaciones deportivas municipales**

##### **Artículo Sexto.- Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria de la tasa regulada por esta ordenanza será la fijada en la tarifa que se indica:

### III.- UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

#### E.- PISTAS DE PÁDEL.

##### E.1. TITULARES DE TARJETA DEPORTIVA MUNICIPAL

###### E.1.A. Horario Matinal:

1 hora y treinta minutos .....6 €

Bono 10 usos ( 15 horas).....50 €

###### E.1.B. Resto Horario:

1 hora y treinta minutos .....8 €

Bono 10 usos ( 15 horas).....70 €

##### E.2. NO TITULARES DE TARJETA DEPORTIVA MUNICIPAL

###### E.2.A. Horario Matinal:

1 hora y treinta minutos .....9 €

Bono 10 usos ( 15 horas).....80 €

###### E.2.B. Resto Horario:

1 hora y treinta minutos .....12 €

Bono 10 usos ( 15 horas).....105 €

##### E.3. DEFINICIONES

a) Por cada uso se entiende la reserva y utilización de una pista de pádel por tiempo de 1 hora y treinta minutos.

b) Se considera horario matinal el siguiente: De lunes a viernes, desde la apertura de la pista y hasta las 15 horas, exceptuando los días festivos.

c) Tarjeta Deportiva municipal: Es la tarjeta determinada por el Servicio Municipal de Deportes.

#### F. TARJETA DEPORTIVA MUNICIPAL

ADQUISICION.....3 €

DUPLICADO .....3 €

Azuqueca de Henares, 30 de julio de 2009.—El Alcalde, PD El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

4168

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 433-S de fecha 15 de junio de 2009.

#### DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía 168-S de fecha 14 de abril de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado nº SVV-10/09 a, D. Baldomero Serrano del Río, por infracción del artículo 15.1

bis de la Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se notificó al inculpado con fecha 16 de abril de 2009, y se publicó en el B.O.P. de Guadalajara con fecha 8 de junio de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto al efecto.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 150 euros de conformidad con el artículo 17 del Ordenanza municipal citada.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S, de 27 de marzo de 2008, resuelve:

**PRIMERO:** Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

-Estacionamiento de vehículo en la Avda de Vallehermoso, modelo FIAT TEMPRA 1.8, matrícula M-2131-NB, el cual porta el cartel de venta, así como el número de teléfono de contacto del presunto vendedor.

**SEGUNDO:** Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Baldomero Serrano del Río.

**TERCERO:** Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el artículo 15.1 bis de la Ordenanza municipal citada

**CUARTO:** Imponer a D. Baldomero Serrano del Río una sanción de multa de 100 euros.

**QUINTO:** Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Departamento Municipal de Rentas.

**SEXTO:** Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Azuqueca de Henares, a 29 de julio de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 475-S de fecha 6 de julio de 2009.

## DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía n° 226-S de fecha 29 de abril de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° SVA-31/09 a, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Del Carmen Aguilera Domínguez por infracción del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se notificó al inculpado con fecha 30 de abril de 2009 y se publicó en el B.O.P. de Guadalajara con fecha 17 de junio de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 311-S de 27 de marzo, resuelve:

**PRIMERO:** Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“ Abandono de vehículo Seat Ibiza 1.4, matrícula 5090-BJG, en la vía pública, más concretamente en la Carretera de Alovera, en Azuqueca de Henares.”

**SEGUNDO:** Se declara responsable por su participación en los hechos a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Del Carmen Aguilera Domínguez.

**TERCERO:** Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada

**CUARTO:** Imponer a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Del Carmen Aguilera Domínguez una sanción de multa de 100 euros (cien euros) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

**QUINTO:** Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

**SEXTO:** Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recuso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Azuqueca de Henares, a 29 de julio de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

4206

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 477-S de fecha 6 de julio de 2009.

#### DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía nº 275-S de fecha 14 de mayo de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado nº SVA-34/09 a, D. Marek Bala Piotr por infracción del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se notificó al inculpado con fecha 18 de mayo de 2009 y se publicó en el B.O.P. de Guadalajara con fecha 17 de junio de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto nº 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“ Abandono de vehículo Peugeot 306 Stule D, matrícula M-8355-PZ, en la vía pública, más concretamente en la Avda. Ferrocarril, en Azuqueca de Henares.”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Marek Bala Piotr.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a D. Marek Bala Piotr una sanción de multa de 100 euros (cien euros) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Azuqueca de Henares, a 29 de julio de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

4205

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 474-S de fecha 6 de julio de 2009.

#### DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía nº 225-S de fecha 29 de abril de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado nº SVA-30/09 a, D. Luis Lina Pinilla por infracción del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se notificó al inculpado con fecha 30 de abril de 2009 y se publicó en el B.O.P. de Guadalajara con fecha 17 de junio de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o

atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“ Abandono de vehículo Opel Corsa 1.2, matrícula M-5575-SS, en la vía pública, más concretamente en la Avda. de la Técnica, de Azuqueca de Henares.”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Luis Lina Pinilla.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a D. Luis Lina Pinilla una sanción de multa de 100 euros (cien euros) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Azuqueca de Henares, a 29 de julio de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

4167

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 365-S de fecha 12 de junio de 2009.

#### DECRETO

Por Decreto de Alcaldía n° 135-S de fecha 31 de marzo de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° 16/09/S a, BELLOSO Y GASCA, S.L. por infracción del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las

infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se notificó al inculpado con fecha 31 de marzo de 2009 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 20 de mayo de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“ Abandono de vehículo (matrícula 5722-BKF) en la vía pública, mas concretamente en la c/ comunicación, de Azuqueca de Henares.”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a BELLOSO Y GASCA, S.L.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a BELLOSO Y GASCA, S.L. una sanción de multa de 100 euros (cien euros) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Azuqueca de Henares, a 29 de julio de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

4170

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 432-S de fecha 25 de junio de 2009.

#### DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía n° 195-S de fecha 21 de abril de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador ordinario n° SPEE-06/09 a, TIN EXPRES TRANSPORT AND LOGISTICS por infracción del artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se notificó al inculpado con fecha 22 de abril de 2009 y se publicó en el B.O.P. de Guadalajara con fecha 8 de junio de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto al efecto.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con el artículo 17 del Ordenanza municipal citada.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S, de 27 de marzo de 2008, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“ Que se ha colocado carteles publicitarios no autorizados”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a TIN EXPRES TRANSPORT AND LOGISTICS.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el artículo 8 de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a TIN EXPRES TANSPORT AND LOGISTIC una sanción de multa de 400 EUROS.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Departamento Municipal de Rentas.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos

3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Azuqueca de Henares, a 29 de julio de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

4171

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 422-S de fecha 19 de julio de 2009.

#### DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía 169-S de fecha 14 de abril de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° SVV-11/09 a, D. Juan Leonardo Aranda por infracción del artículo 15.1 bis de la Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se notificó al inculpado con fecha 16 de abril de 2009 y se publicó en el B.O.P. de Guadalajara con fecha 20 de mayo de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto al efecto.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con el artículo 17 del Ordenanza municipal citada.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S, de 27 de marzo de 2008, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

-Estacionamiento de un vehículo (matrícula M-2682-WG) en la Avda. de Vallehermoso, el cual porta el cartel de “se vende” así como el número de teléfono de contacto del presunto vendedor.

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Juan Leonardo Aranda .

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el artículo 15.1 bis de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a D. Juan Leonardo Aranda una sanción de multa de 100 euros.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Departamento Municipal de Rentas.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Azuqueca de Henares, a 27 de julio de 2009.—El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez

4208

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 454-S de fecha 1 de julio de 2009.

#### DECRETO

*Denunciado: D. José Antonio Muñoz Jiménez. DNI: 9034934*

*Norma Infringida: Artículos 8.4 y 9.1 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de julio de 1.994.*

*Calificación de la Infracción: grave*

*Procedimiento : ordinario*

Resultando que en fecha 23 de junio de 2009 fue recibida denuncia formulada por el Jefe. de Policía “Que el 17 de junio de 2009, los agentes actuantes identifican en la Avenida Alcalá, a una persona que esta realizando venta ambulante de cebollas y ajos, la cual no puede acreditar la procedencia de tales productos careciendo además de la autorización municipal correspondiente. Dicha persona resulta ser D. José Antonio Muñoz Jiménez , con domicilio en la c/ Juan de Vergara, 19 , Alcalá de Henares (Madrid).”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en art. 20.5 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera

de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de julio de 1.994, publicada en el B.O.P.

RESULTANDO: Que para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de 151 a 1200 euros, conforme al artículo 20.6 de la citada ordenanza, así como la declaración de inhabilitación del infractor para obtener ningún tipo de concesión, autorización o licencia a expedir por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares conforme al artículo 20.7 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de julio de 1.994.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto nº 311-S de 27 de marzo de 2008

#### RESUELVE

PRIMERO. Iniciar procedimiento sancionador ordinario nº SVVP-04/09 contra la persona arriba citada al calificarse la infracción como grave de conformidad con Art. 20.5 de la ordenanza Reguladora de la Venta fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de julio de 1.994.

SEGUNDO. Nombrar instructor del presente expediente a D. José Luis Escudero Palomo sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

TERCERO. Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO. Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 24 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Comuníquese este acuerdo al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

SEXTO: Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es sus-

ceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 1 de julio de 2009.*

*Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.*

*Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad*

En Azuqueca de Henares, a 29 de julio de 2009. El Primer Teniente de Alcalde: D. Emilio Alvarado Pérez.

4169

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 460-S de fecha 1 de julio de 2009.

#### DECRETO

Mediante denuncia de la Policía Local, se ha tenido conocimiento del estado de abandono en que se encuentra el vehículo reflejado en el lugar que se indica del que figura como titular la persona cuyos datos igualmente se especifican:

	MARCA	MODELO	MATRICULA
VEHICULO	CITROEN	C-15-RD	M-0178-NM
	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
TITULAR	CONSTRUCCIONES GENERALES SIMPA, S.L.	C/ ESTRECHA, 2-4, 1ºC	
	B-84093822	28293 ZARZALEJO	
		MADRID	
	DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA
LUGAR UBICACIÓN	C/ JOSÉ ECHEGARAY	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno (BOP número 114 de 22/9/04).

Por la infracción cometida y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción de hasta 750 €, en base a lo establecido en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto nº 311-S de 27 de marzo de 2008

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Iniciar expediente sancionador simplificado, con referencia SVA-43/09, al denunciado para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

**SEGUNDO:** Se nombra Instructor de este Expediente al Concejal D. José Luis Blanco Moreno, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, podrá promoverse su recusación por los interesados en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

**TERCERO:** El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder ya obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

**CUARTO:** Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciado con indicación de que puede formular alegaciones, proponer prueba y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de diez días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**QUINTO:** Si el denunciado reconoce su responsabilidad, concluirá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, sin suponer obstáculo para la interposición de los recursos que contra dicha resolución sean procedentes. En igual sentido, el pago voluntario de la sanción pecuniaria, antes de dictarse Resolución definitiva

va, podrá implicar la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

**SEXTO:** Conforme a lo previsto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990 de 2 de Marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, procedase a la retirada del vehículo de la vía pública, con advertencia a su titular de que transcurridos dos meses desde su depósito, si en el plazo de quince días no se hace cargo del vehículo, éste será considerado Residuo Sólido Urbano y se procederá a su eliminación.

**SEPTIMO:** Notifíquese este acuerdo también al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

*Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 1 de julio de 2009.*

*Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes.*

*Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad*

En Azuqueca de Henares, a 23 de julio de 2009.—  
El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez

4226

## Ayuntamiento de Chiloeches

### ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 4 de agosto de 2009, se han aprobado las bases y la convocatoria que han de regir la contratación de dos personas, dentro del programa de acción local y autonómica para el empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACION TEMPORAL Y A TIEMPO COMPLETO DE UN PEON

##### **Primera.- Normas generales.**

A la presente convocatoria le será de aplicación lo previsto en la circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, Orden de 8 de enero de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la acción local y autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2009, Resolución de 22 de noviembre de 2007, L.O. 11/1985, de 2 de abril, Ley

30/1992, de 26 de noviembre, Ley 7/85, de 2 de abril, las bases de esta convocatoria y demás legislación vigente aplicable.

##### **Segunda.- Objeto, funciones y retribuciones**

2.1.- Es objeto de las presentes bases la contratación de una persona, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada (tres meses no prorrogables) a jornada completa, mediante contrato de trabajo por obra o servicio determinado, con el siguiente detalle:

- 1 peón para el proyecto denominado “mantenimiento de zonas verdes municipales”,

2.2.- Las tareas asignadas son trabajos consistentes en desarrollo de las actividades programadas, bajo supervisión.

2.3.- Las retribuciones salariales serán de 950,00 euros brutos mensuales, incluyendo en dicha cantidad la prorratea de paga extraordinaria.

##### **Tercera.- Requisitos de los candidatos.**

3.1.- Para ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 25 años de edad y ser menor de 65 años, salvo que tengan cargas familiares o exista informe favorable de los servicios sociales básicos.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

c) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en alguna Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, con plena disponibilidad, tanto en el momento de la selección como en la posterior contratación. Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente.

e) En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros candidatos demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara informe favorable de los servicios sociales básicos. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo constar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

f) Asimismo no podrá participar en este programa de acción local y autonómica para el empleo con las Entidades Locales, quienes ya hubieran participado en el plan integrado de empleo o en las acciones especiales de empleo aprobadas durante el año 2008, salvo que no existan otros trabajadores que cumplan los requisitos o por causas justificadas valoradas por la Comisión Local de Selección.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

Las instancias solicitando participar en el proyecto o los proyectos objeto de la presente convocatoria (mantenimiento de zonas verdes municipales y/o mantenimiento y conservación de infraestructuras municipales), incluidas en el programa de acción local y autonómica para el empleo con las Entidades Locales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches y se presentarán, en el modelo que figura como Anexo I, en el Registro General de la Corporación, los días del 10 al 21 de agosto de 2009, ambos incluidos, y en horario de oficina (lunes a viernes, de 10 a 14 horas) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen según lo señalado en la Base Sexta de las Bases de la presente convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen.

Los interesados propuestos por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia si es que están interesados.

#### **Quinta.- Comisión Local de Selección.**

5.1.- Composición. La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales designados por el Ayuntamiento.

Los sindicatos más representativos en el ámbito regional serán invitados a participar en el seguimiento de la selección de los trabajadores accediendo a la información de los criterios de selección y de las personas nombradas por la Comisión Local de Selección. Igualmente, participaran en el seguimiento y desarrollo de los proyectos.

5.2.- Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión Local de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión Local de Selección cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3.- Vinculación de las resoluciones de la Comisión Local de Selección. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión Local de Selección, que tendrá carácter vinculante.

5.4.- Los miembros de la Comisión Local de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la

interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión Local de Selección, por mayoría. La Comisión Local de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

5.5.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión Local de Selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Chiloeches sito en Plaza Mayor, nº 18 de Chiloeches.

#### **Sexta.- Procedimiento de selección.**

6.1.- Como fase previa al procedimiento de selección, la Comisión Local de Selección deberá determinar la inadmisión de aquellos candidatos que no cumplan los requisitos para concurrir al procedimiento de selección. La Comisión Local de Selección deberá controlar la inexistencia de duplicidad entre candidatos ofertados por el SEPECAM y que se hallan presentado vía convocatoria pública, procediéndose en caso de producirse dicha duplicidad, a examinar una única vez al candidato. De dichos acuerdos se deberá dejar constancia en el Acta de selección.

6.2.- Finalizado el plazo de presentación de instancias se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches.

6.3.- El procedimiento de selección de aspirantes constará de un concurso en el que tendrán preferencia sobre los demás y por el siguiente orden:

a) Las mujeres víctimas de violencia de género, esta condición se acreditará documentalmente.

b) Quienes cuenten con una discapacidad, esta condición se acreditará mediante informe del organismo público competente.

c) Quienes hayan quedado en desempleo a partir del 1 de agosto de 2007, siempre que el último empleo hubiera sido en el sector privado, esta condición se acreditará mediante la presentación de la vida laboral.

d) Aquellos aspirantes que sean propuestos por los servicios sociales básicos.

Así mismo se valorará la situación económica, social y laboral, según el siguiente baremo:

1.- Empadronamiento, se acreditarán mediante justificante de empadronamiento:

a) En Chiloeches .....2 puntos.

b) En localidades limítrofes .....1 punto.

c) Resto de localidades .....0 puntos.

2.- Situación económica y laboral, se acreditará mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de Castilla-La Mancha, en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción:

- a) Sin prestación y sin subsidio y con cargas familiares .....6 puntos.
- b) Sin prestación y sin subsidio y sin cargas familiares .....5 puntos.
- c) Con subsidio y con cargas familiares .....4 puntos.
- d) Con subsidio y sin cargas familiares .....3 puntos.
- e) Con prestación y con cargas familiares ..2 puntos.
- f) Con prestación y sin cargas familiares .....1 punto.

Son cargas familiares tener a cargo del trabajador que se contrata hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional, mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes. Este mérito se acreditará mediante fotocopia del libro de familia, última nómina o contrato de trabajo del menor de 26 años y/o informe del organismo público competente - acreditar discapacidad y dependencia-.

6.4.- En caso de igualdad en la puntuación el desempate se dirimirá otorgando la preferencia a aquél aspirante que tenga una mayor antigüedad en su inscripción como desempleado. Para el supuesto de que persistiera el empate tendrá preferencia aquél aspirante de mayor edad.

**Séptima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. Al tal fin, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

**Octava.- Norma final.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir el día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Chiloeches, a 4 de agosto de 2009.—El Alcalde,

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES PARA PARTICIPAR EN LA ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA (Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de 8 de enero de 2009)**

**Datos del solicitante**

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
<b>Domicilio a efectos de notificaciones</b>	<b>Tfno.</b>

**Proyecto en el que solicita participar**

<b>Denominación del proyecto:</b>
-----------------------------------

**Declaro** que conozco los requisitos exigidos para participar en la selección de acción local y autonómica para el empleo solicitado por el Ayuntamiento de Chiloeches (Guadalajara).

**Declaro** que son ciertos los siguientes datos:

- 1) Cobro de ayudas (marcar con una X)  
Prestación por desempleo  
Subsidio por desempleo  
Renta Activa de Inserción  
Otras (indicar cual)  
Ninguna
  
- 2) Haber participado en el Plan Integrado de Empleo 2008 o Acciones Especiales de Empleo en 2008 (marcar con una X)  
Si  
No
  
- 3) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (marcar con una X)  
Si  
No

**Declaro** así mismo conocer que la falsedad de estos datos supone la exclusión automática del proceso de selección.

**Me comprometo** a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en estos datos antes del 13 de julio de 2009.

#### **Documentación que se adjunta**

- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo
- Título o copia compulsada del certificado de escolaridad
- Fotocopia del libro de familia, si se tiene hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional,
- Fotocopia de la última nómina de la empresa del hijo, si se tiene hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional
- Justificante de empadronamiento
- Si se tiene una discapacidad, hijos mayores de 26 años con discapacidad, menores en acogida o personas dependientes, fotocopia del informe del organismo público competente que lo acredite
- Si se tiene una discapacidad, certificado acreditativo de que se puede ejercer el trabajo que se solicita.
- Fotocopia del permiso de trabajo, para inmigrantes.

Chiloeches, a            de            de 2009

(firma)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches (Guadalajara)

---

4202

**Mancomunidad de Municipios La Alcarria****EDICTO**

D. Pedro Pardo Pérez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios "La Alcarria" con sede actual en Hontoba (Guadalajara)

HAGO SABER: Que se halla expuesta al público en la sede de esta Mancomunidad (Ayuntamiento de Hontoba), la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2.008, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo informe, antes de someterse a la Asamblea de la Mancomunidad para que sean examinados y, en su caso, aprobados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Hontoba a 24 de julio de 2009.— El Presidente

4128

**Mancomunidad de Aguas del Sorbe****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE**

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27/07/2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza de las instalaciones de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría
- c) *Número de expediente:* 1739

**2. Objeto del contrato:** limpieza de las instalaciones de la Mancomunidad

**3. Tramitación, procedimiento:**

- a) *Tramitación:* Ordinaria
- b) *Procedimiento:* Abierto

**4. Presupuesto base de licitación.** Precio neto, 29.432,28 euros, el primer año, (veintinueve mil cuatrocientos treinta y dos euros con veintiocho céntimos), ex-  
cluido IVA.

**5. Garantía provisional .** No se exige.

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) *Entidad:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe
- b) *Domicilio:* c/ Sigüenza 11

c) *Localidad y código postal:* Guadalajara (19003)

d) *Teléfono:* 949 24 74 40

e) *Telefax:* 949 24 73 42

**7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, según lo indicado en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP).

**8. Criterios de Valoración de las Ofertas.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán conforme se determina en la cláusula novena del PCAP.

**9. Presentación de las ofertas de participación.**

a) *Fecha límite de presentación:* Las ofertas se presentarán en la Sede de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (c/ Sigüenza 11, 19003 Guadalajara), en horario de atención al público, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y conforme cláusula séptima del PCAP.

**10. Apertura de las ofertas.** Conforme cláusula duodécima del PCAP

**12. Gastos de anuncios.** Serán de cargo del adjudicatario.

**13. No procede envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.**

**14. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:** [www.aguasdelsorbe.es](http://www.aguasdelsorbe.es)

En Guadalajara a 29 de julio de 2009.—El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo

4129

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro de oxígeno líquido lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* 1728.

**2. Objeto del contrato:**

a) *Descripción del objeto:* Suministro de oxígeno líquido.

b) *Fecha de publicación:* 24 de junio de 2009.

c) *Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante; fecha de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 75.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.

**4. Precio del Contrato:** A ofertar por los licitadores.

**5. Adjudicación Provisional:**

a) *Fecha:* 27 de julio de 2009.

b) *Contratista:* Abelló Linde, S.A.

c) *Nacionalidad:* Española.

d) *Importe o canon de adjudicación:* oxígeno líquido: 0,148 €/kg. y 0,024 €/kg., de IVA. Alquiler de instalaciones (mensual): 343,00 €. y 54,88 € de IVA.

En Guadalajara a 29 de julio de 2009.—El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo

4130

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro de hidróxido sódico lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Número de expediente:* 1729.

**2. Objeto del contrato:**

a) *Descripción del objeto:* Suministro de hidróxido sódico.

b) *Fecha de publicación:* 24 de junio de 2009.

c) *Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante; fecha de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 75.

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

4. **Precio del Contrato:** A ofertar por los licitadores.

**5. Adjudicación Provisional:**

a) *Fecha:* 27 de julio de 2009.

b) *Contratista:* German Rodriguez Drogas Industriales, S.A.

c) *Nacionalidad:* Española.

d) *Importe o canon de adjudicación:* 0,194 €/kg. y 0,031 €/kg., de IVA.

En Guadalajara a 29 de julio de 2009.—El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo

4131

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro de policlorosulfato básico de aluminio lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Número de expediente:* 1727

**2. Objeto del contrato:**

a) *Descripción del objeto:* Suministro de policlorosulfato básico de aluminio.

b) *Fecha de publicación:* 24 de junio de 2009.

c) *Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante; fecha de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 75.

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

4. **Precio del Contrato:** A ofertar por los licitadores.

**5. Adjudicación Provisional:**

a) *Fecha:* 27 de julio de 2009.

b) *Contratista:* Kemira Ibérica, S.A.

c) *Nacionalidad:* Española.

d) *Importe o canon de adjudicación:* 0,275 €/kg. y 0,044 €/kg., de IVA.

En Guadalajara a 29 de julio de 2009.—El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo

4132

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro de cloro lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Número de expediente:* 1730.

**2. Objeto del contrato:**

a) *Descripción del objeto:* Suministro de cloro.

b) *Fecha de publicación:* 24 de junio de 2009.

c) *Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante; fecha de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 75.

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

4. **Precio del Contrato:** A ofertar por los licitadores.

**5. Adjudicación Provisional:**

a) *Fecha:* 27 de julio de 2009.

b) *Contratista:* German Rodriguez Drogas Industriales, S.A.

c) *Nacionalidad:* Española.

d) *Importe o canon de adjudicación:* 0,570 €/kg. y 0,091 €/kg., de IVA.

En Guadalajara a 29 de julio de 2009.—El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo

4126

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000142 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D<sup>a</sup> María Cristina Mayor Llorente contra la empresa HANGZOU, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“AUTO

En Guadalajara, a veintiuno de julio de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-Por D<sup>a</sup> María Cristina Mayor Llorente se ha presentado escrito, con fecha 23.06.09, en el que se solicita la ejecución por la vía de apremio de la Sentencia dictada en Autos 279/09, declarada firme el 08.07.09, frente a la empresa HANGZOU, S.L.

SEGUNDO.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada.

TERCERO.-La demandada ha sido notificada por medio de Edictos, publicados en el BOP, por estar en paradero desconocido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y sentencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.).

TERCERO.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Arts. 235-1<sup>a</sup> y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.).

CUARTO.-El Art. 248-1° de la L.P.L. dispone “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la relación por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

QUINTO.-El Art. 274-1<sup>a</sup> de la L.P.L. establece “previamente a la declaración de insolvencia si el Fogasa no hubiera sido llamado con anterioridad, se le dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que consten.

PARTE DISPOSITIVA

1.-Se despacha la ejecución solicitada por D<sup>a</sup> María Cristina Mayor Llorente contra HANGZOU, S.L. por un principal de 7.768,77 € más 1.553,74 € en concepto de intereses y de costas, calculadas provisionalmente.

2.-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

3-Trabar embargo de los bienes de las parte ejecutada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de índices del Registro de la Propiedad, a la Jefatura Provincial de Tráfico y a través del acceso telemático de este Juzgado a la AEAT.

Tráigase testimonio de la Sentencia dictada en Autos 279/09.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el BOP. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado D. Jose Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a HANGZOU, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veintiuno de julio de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

4156

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0200430  
01020*

*N° Autos: demanda 0000442 /2009 -L*

*Materia: despido*

*Demandante/s: Raquel Lozano Marcos*

*Demandado/s: Fogasa Fogasa, Asociación para el desarrollo de programas sociales (AEDUCA)*

## EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACIÓN

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000442 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D<sup>a</sup> Raquel Lozano Marcos contra la empresa Asociación para el desarrollo de programas sociales (AEDUCA), sobre despido, se ha dictado auto de aclaración del siguiente tenor literal:

### “AUTO

En Guadalajara, a 24 de julio de 2009.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que con fecha de 29 de junio de 2009 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en autos demanda 0000441/2009 cuyo fallo literalmente dice:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D<sup>a</sup> Raquel Lozano Marcos, debo declarar y declaro la improcedencia del despido practicado por la demandada, Asociación para el desarrollo de programas sociales (AEDUCA), condenando a ésta a que opte por la readmisión de la trabajadora demandante o a que indemnice en la cuantía que resulte por aplicación de lo dispuesto en el art. 56 del Estatuto de los Trabajadores, tras deducción de la ya recibida por la demandante en concepto de indemnización en base a lo preceptuado en el art. 53.1 b. (4.123,87 euros), resultando así un total a satisfacer de euros (45 x 3,33 años de antigüedad x 61,62 euros de salario/día= 9.233,75 ; y 9.233,75 - 4.123,87= 5.109,88). Así mismo debo condenar y condeno a AEDUCA al abono de los salarios dejados de percibir desde la efectividad del despido (08.02.09) hasta la fecha de esta Sentencia (29.06.09), éstos son 141 días a razón de un

salario/día de 61,62 euros arroja un total de 8.688,42 euros. Desestimando la demanda en todo lo demás.

Si la empresa demandada no realiza manifestación alguna, en el citado plazo de 5 días, se entenderá que opta por la readmisión del trabajador.

SEGUNDO.-En fecha de 22 de julio de 2009 se presentó escrito por el Sr. Monge Gómez, Letrado de D<sup>a</sup> Raquel Lozano Marcos, solicitando aclaración de sentencia, en el sentido de que sea reconocido el error en cuanto al cómputo del tiempo a efectos de cuantificación de los salarios de tramitación.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-Conforme se establece en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores materiales manifiestos y los errores aritméticos de las sentencias y autos definitivos podrán ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

SEGUNDO.-En el presente caso, y puesto que el fallo de la Sentencia de referencia ha dispuesto la improcedencia del despido, manteniéndose vigente la relación laboral, a efectos del cómputo del plazo en aras a la determinación de los salarios de tramitación, éstos han de contarse desde la fecha de la efectividad del despido hasta la notificación de la Sentencia, como bien dice el escrito solicitante de aclaración.

### DISPONGO

Examinada de hecho la Sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: que la computación del tiempo a efecto del abono de los salarios de tramitación se haga desde la fecha de la efectividad del despido hasta la notificación de la Sentencia de este Juzgado, autos: dem. 442/09

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este Auto, lo mando y firmo, Francisco Pérez Avila, juez en sustitución del Juzgado número dos de Guadalajara y su Provincia. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asociación para el desarrollo de programas sociales (AEDUCA), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia

En Guadalajara a veinticuatro de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

4125

*N.I.G. 19130 44 4 2009 0200456  
01020*

*N° Autos: demanda 0000501 /2009 J*

*Materia: ordinario*

*Demandante/s: Natalia Bravo Fraguas*

*Demandado/s: VORTICE PUBLICIDAD, S.L.*

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000501 /2009-J de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D<sup>a</sup> Natalia Bravo Fraguas contra la empresa VORTICE PUBLICIDAD, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“En Guadalajara, a 1 de julio del año 2009.

Vistos por mí, José Eduardo Martínez Mediavilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, los presentes autos, n° 501/09, promovidos por D<sup>a</sup> Natalia Bravo Fraguas, en materia de cantidad, frente a la empresa VORTICE PUBLICIDAD, S.L.; habiendo sido citado el Fogasa.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23.03.09 tuvo entrada en la Secretaría de este órgano Judicial demanda presentada por la parte actora, en la que, tras efectuar las alegaciones que creyó oportunas, suplicó al Juzgado se dictase Sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de la misma.

SEGUNDO.- Señalados día y hora para la celebración del acto de juicio, éste tuvo lugar el 01.07.09 en que compareció la parte actora; no haciéndolo la empresa demandada ni el Fogasa, pese a su citación en legal forma. Tras efectuar las alegaciones y pruebas oportunas, la parte actora elevó sus conclusiones a definitivas.

TERCERO.- En la tramitación del presente proceso se han observado las normas de pertinente y general aplicación.

## HECHOS PROBADOS

1°.-Que la actora, D<sup>a</sup> Natalia Bravo Fraguas, mayor de edad, con N.I.F. 03118545-K, ha venido prestando sus servicios para la empresa VORTICE PUBLICIDAD, S.L., con C.I.F. B19247980, (dedicada a la actividad de agencia publicidad; con domicilio en Guadalajara), con una antigüedad, (según contrato), de 10.08.2007, categoría profesional, (según contrato), de Auxiliar Administrativo y remuneración bruta mensual, con inclusión de la prorrata de las extras, de 1.865,29 €.

2°.- Que tal prestación de servicios finalizó el 24.10.2008.

3°.-Que la actora no ha percibido de la empresa demandada las cantidades, y por los conceptos, (con arreglo al desglose que figura en el hecho 5° de la demanda; cuyo contenido al respecto se da aquí por reproducido), siguientes:

- Remuneración de agosto 08, .....1.865,29 €.  
 - Remuneración de septiembre 08, .....1.865,29 €.  
 - Liquidación, saldo y finiquito, .....1.492,23 €.  
 TOTAL, .....5.222,81 €.

4°. Que se presentó papeleta de conciliación el 27.02.2009. El acto de conciliación se intentó, sin efecto, el 11.03.2009. La demanda se formuló en Decanato el 20.03.2009; siendo repartida a este Social 2 en fecha 23.03.2009. En el suplico de la demanda se solicitan 5.522,81 €.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El contenido de los hechos probados 1°, 2° y 4° resulta de la documental.

• El 3° se ha fijado al no haber probado la parte empresarial el pago, (arts 217 de la L.E. Civil y 1900, primer inciso, del Código Civil)

SEGUNDO. A la vista del contenido del hecho probado 3° de esta Sentencia resulta que la empresa demandada adeuda a la actora la cantidad total de 5.222,81 € ; razón por la cual será condenada a su pago. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa con exclusivo fundamento en el art. 33 del E.T.

TERCERO. En realidad hasta el momento de dictarse esta Sentencia la deuda no ha estado determinada en su integridad, (pues en el suplico de la demanda se reclamaban 5.522,81 € y el importe correcto, -conforme al hecho 3°-, es de 5.222,81 €), razón por la cual considero que no concurren todos los requisitos que exigen los arts. 1.100 y ss. del Código Civil para apreciar la mora y, por ello, se aplicará el interés del art. 576.1 de la L.E. civil.

En atención a lo expuesto y por el poder que me confiere la Constitución

## FALLO

Que, estimando la demanda formulada por D<sup>a</sup> Natalia Bravo Fraguas frente a la empresa VORTICE PUBLICIDAD, S.L., habiendo sido citado el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada, VORTICE PUBLICIDAD, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 5.222,81 €, importe sobre el que se aplicará el interés del art. 576.1 de la L.E. Civil.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa con exclusivo fundamento en el art. 33 del E.T.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad

Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 Euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de Calle Mayor nº 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el nº 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 600501 09, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”

En Guadalajara a veintitrés de julio de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

---

4176

**Juzgado de lo Social  
número veinticinco de Madrid**

*N° Autos: demanda 289 /2009*

*Materia: despido*

*Demandado: Manuel Julio Gomes Camacho*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> María José González Huergo, Secretaria de lo Social número veinticinco de Madrid

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Abel Calderón Daza contra Manuel Julio Gomes Camacho, en reclamación por despido registrado con el nº 289 /2009 se ha acordado citar a Manuel Julio Gomes Camacho, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/9/2009, a las 9,14 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 25 sito un C/ Hernani 59 5° de Madrid debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Manuel Julio Gomes Camacho, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a dieciséis de julio de dos mil nueve.—  
La Secretaria Judicial, rubricado.

---